

CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)

CENTRO DE DÍA AIBOA EN GETXO



1.	ANTECEDENTES	4
2.	OBJETO DE CONTRATO	4
3.	ALCANCE DEL CONTRATO	4
3.1.	Definición del servicio	4
3.2.	Objetivos	5
3.3.	Personas destinatarias	5
3.4.	Calendario y horario	5
3.5.	Capacidad del Centro	6
3.6.	Distribución de las plazas	6
3.7.	Contenido del servicio de centro de día	6
3.8.	Financiación de la persona usuaria	11
4.	MEDIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL MODELO	12
4.1.	Medios Personales	12
4.2.	Medios Materiales	13
5.	METODOLOGÍA DE TRABAJO	13
5.1.	Consideraciones generales de la metodología de elaboración de los trabajos	13
6.	PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CALIDAD	14
7.	PLAN DE MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD	15
8.	LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	14
9.	CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE B)	15
10.	SOLVENCIA	17
10.1.	Solvencia económica y financiera	17
10.2.	Solvencia técnica o profesional	17
11.	SEGUROS	17
12.	OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATISTA	19
13.	OTRAS OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	25
14.	PRECIO POR DISPOSICIÓN DE LAS INSTALACIONES	27
15.	PRECIO Y FORMA DE PAGO	27
16.	PENALIDADES	28
17.	OTROS GASTOS EXIGIBLES A LA ADJUDICATARIA	31



ANEXOS

ANEXO 1.- PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE DÍA Y SUBROGABLE	33
ANEXO 2.- PROTECCIÓN DE DATOS	34



1. ANTECEDENTES

La Ley del Parlamento Vasco 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, en su artículo 7 determina los principios por los que se regirá el Sistema Vasco de Servicios Sociales, señalando en su apartado primero que los poderes públicos garantizarán la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios regulados en el Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Entre los principios por los que se regirá el Sistema Vasco de Servicios Sociales destacan, además del de responsabilidad pública, universalidad, igualdad y equidad, los de proximidad, prevención, atención personalizada e integral y continuidad de la atención, carácter interdisciplinar de las intervenciones, coordinación y cooperación, promoción de la iniciativa social, participación ciudadana y calidad.

La Ley del Parlamento Vasco 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, en su artículo 41 atribuye a las Diputaciones Forales la provisión de los servicios sociales de atención secundaria regulados en el apartado 2 del artículo 22, que incluye específicamente el servicio de centro de día.

El Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia, en reunión de fecha 28 de diciembre de 2023, aprobó el encargo a AZPIEGITURAK, S.A.M.P (en adelante AZPIEGITURAK) para la prestación de un servicio de centro de día en el centro de día Aiboa en Getxo.

2. OBJETO DE CONTRATO

El **objeto principal** de la presente contratación es la prestación de un servicio de centro de día en el centro de día *Aiboa*, ubicado en Ormetxe, 22 en Getxo (Bizkaia).

Así mismo, la Adjudicataria del contrato se responsabilizará de mantener en perfecto estado de higiene, limpieza y conservación, en todo momento y hasta la expiración del contrato, todas las instalaciones, incluido el mobiliario.

El inmueble y equipamiento que se entregan son para el desarrollo exclusivo de la actividad que se contrata, salvo que AZPIEGITURAK autorice de manera expresa cualquier otro uso adicional, y en ese caso, se exigirá un seguro de responsabilidad civil que garantice el desarrollo de ese uso.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

3.1. Definición del servicio

El servicio de centro de día ofrece, con carácter temporal o permanente, una atención individualizada e integral, durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia con el objetivo de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, compensar sus limitaciones funcionales y dar apoyo a sus cuidadores y cuidadoras habituales, mediante prestaciones preventivas, habilitadoras y asistenciales orientadas a la capacitación y al desarrollo de competencias para la autonomía personal y para la participación en el entorno comunitario.



La atención a ofertar en el Centro de día deberá reconocer, por tanto, la integralidad y dignidad de las personas, siendo éticamente buena y correcta; respetando los derechos de cada persona usuaria.

El cuidado y la atención en el centro de día deberá permitir que las personas se reconozcan en su identidad, teniendo en cuenta sus valores, preferencias, hábitos y costumbres. Así mismo, deberá apoyar la continuidad del proyecto vital de cada persona usuaria, generando los apoyos personalizados necesarios para ello; demostrando en la práctica cotidiana, que lo esencial en el cuidado es la relación -simétrica en dignidad entre la persona cuidadora y la persona que recibe los cuidados, siendo la tecnología un medio para sostener y facilitar dicha relación.

3.2. Objetivos:

El servicio de centro de día tiene como **objetivo general** favorecer la existencia de condiciones adecuadas de vida entre las personas en situación de dependencia y sus familiares, procurando el mayor nivel posible de autonomía y de calidad de vida para ambas partes.

Y como **objetivos específicos** los siguientes:

- a. Posibilitar la permanencia de la persona mayor en su entorno habitual.
- b. Atender a las necesidades de las personas usuarias mediante el desarrollo de los programas adecuados para conseguir el máximo nivel de autonomía posible.
- c. Ofrecer a las familias de las personas usuarias el debido apoyo y asesoramiento para que puedan seguir manteniéndolas en su medio, e informarles de las pautas necesarias para la realización de las labores de cuidado.

3.3. Personas destinatarias

El servicio de centro de día estará destinado a las personas designadas por el Departamento de Acción social en virtud de Orden Foral dictada por la Diputada o Diputado foral del Departamento de Acción Social, de conformidad con lo dispuesto por la normativa vigente.

3.4. Calendario y horario

En el centro de día podrán prestarse las siguientes modalidades:

- De lunes a viernes con transporte
- De lunes a viernes sin transporte
- Sábado y domingo con transporte
- Sábado y domingo sin transporte

El horario de apertura del centro por la mañana será flexible, entre la 8 y las 9,30 horas y deberá atender a las personas usuarias acogidas como mínimo 8 horas y media diarias de atención efectiva.

El Centro de día deberán prestar servicio los doce meses del año, esto es, no podrá cerrar por vacaciones.



El Centro de día únicamente permanecerá cerrado total o parcialmente, previa autorización expresa de AZPIEGITURAK, cuando por necesidades de reparación tanto del inmueble como del mobiliario, instalaciones, utillaje o instrumental, no se pueda prestar el servicio de atención a las personas usuarias. En este caso, no existirá compensación económica para la Adjudicataria.

A todos los efectos los días anuales indicados se entenderán como máximos a efectos de pago, si bien, dentro de los quince (15) primeros días naturales del año, se deberá aportar un calendario anual.

En el supuesto de que hubiere algún conflicto laboral, la Adjudicataria garantizará el cumplimiento de los servicios mínimos, establecidos por la Administración competente, para poder atender a las personas usuarias del Centro de día con las condiciones de servicios básicos que garanticen su atención en el Centro. En este caso, no existirá compensación económica para la Adjudicataria.

3.5. Capacidad del Centro

El centro de día Aiboa tiene una capacidad de treinta (30) plazas. AZPIEGITURAK garantizará quince (15) plazas de las treinta (30) plazas que dispone el Centro. El resto de las plazas, que suponen un total de quince (15) plazas, serán de libre gestión por parte de la Adjudicataria.

3.6. Distribución de las plazas

En el presente Contrato se recogen dos tipos de plazas: plazas garantizadas por AZPIEGITURAK y plazas de libre gestión por la Adjudicataria.

La Adjudicataria podrá disponer de las plazas de libre gestión y destinarlas a la concertación de la Diputación Foral de Bizkaia, y a ayuntamientos y/o mancomunidades de acuerdo con las condiciones que rijan dichos programas; o bien destinarlas al mercado libre, estableciendo las condiciones que en cada momento estime oportunas, o ambas alternativas en la proporción de plazas que considere pertinentes.

3.7. Contenido del servicio de centro de día

La atención a ofertar deberá reconocer la singularidad de la persona, favoreciendo el cumplimiento del proyecto de vida, a través del desarrollo de las herramientas que sean necesarias, haciendo especial hincapié en las actividades con sentido, es decir, aquellas que son significativas para la persona usuaria, que concuerdan con sus valores, deseos, creencias, proyectos e idiosincrasia propia.

El centro de día prestará los servicios en los términos y condiciones recogidos los siguientes Decretos del Gobierno Vasco, o en la normativa que los modifique o sustituya:

- Decreto 202/2000, de 17 de octubre, sobre los centros de día para personas mayores en situación de dependencia
- Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los Servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.



Así mismo:

- se considerarán las relaciones sociales como un aspecto clave de la atención personalizada (relaciones con personas usuarias del centro, con profesionales y la participación en la comunidad).
- se apostará por una organización flexible, que favorezca la toma de decisiones de las personas sobre su vida y reconozcan la importancia de los y las profesionales de atención directa en la gestión de la vida cotidiana.
- se cuidará la arquitectura, diseño y, en general, las características físicas del Centro.

1.- Los servicios a prestar a las personas usuarias del centro de día serán, como mínimo, los siguientes:

1.1. Atención personal básica. Esta atención se orientará a cubrir las necesidades que la persona en situación de dependencia no pueda satisfacer por falta de autonomía, incluyendo la planificación diaria de actividades tendentes al desarrollo de las capacidades personales. Se llevará un control de los cambios mentales y/o cognitivos, para ello y conforme lo establece el Decreto 202/2000, de 17 octubre, regulador de los centros de día para las personas en situación de dependencia, se elaborará un libro de incidencias numerado, fechado y sellado, siendo tratada la información de forma confidencial.

1.2. Atención sanitaria. Para ello se contará con servicio médico y de enfermería. El Centro de día deberá disponer del personal adecuado, en número y cualificación profesional, para realizar los servicios que oferte. Todo el personal debe contar con la debida titulación académica oficial.

1.3. Intervención socioeducativa y psicosocial:

- Estimulativa o rehabilitadora: intervención en funciones cognitivas (psicoestimulación, entrenamiento en memoria, orientación a la realidad) y desarrollo de habilidades (actividades y ejercicios sencillos de estimulación de capacidades para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria).
- Educativa: ocio y actividades educativo- culturales.
- Psicosocial: intervención en funciones psicoafectivas, incluyendo, en su caso, ayudas para el manejo de trastornos del comportamiento.

1.4. Acompañamiento social.

Acompañamiento a las personas usuarias dirigido, entre otros aspectos, a la prevención, detección y atención a la soledad, fomentando las redes de apoyo.

1.5. Readaptación para las actividades de la vida diaria.

Incluirá aquellas actividades o programas que fomenten el desarrollo de las capacidades motoras, ocupacionales y relacionales en sus distintos niveles, grupal, familiar, social y con el entorno, con el objetivo de lograr el mantenimiento de sus facultades y si es posible la mejora de las mismas. En todo caso, existirá un programa de estimulación cognitiva.

1.6. Servicio de fisioterapia y, en su caso, terapia ocupacional.



1.7. Catering o restauración (pudiendo ser de elaboración propia o contratada).

Incluirá los servicios de: desayuno, comida y merienda (dependiendo del horario de la persona usuaria). En ellas se deberán respetar el cumplimiento de una correcta nutrición, adaptándose en cantidad, calidad y variedad a las necesidades específicas de las personas usuarias, estos en todo caso podrán optar entre dos menús. En caso necesario, y bajo la supervisión de personal especialista se elaborarán dietas específicas para cada patología.

1.8. Dinamización sociocultural. El programa tendrá unos contenidos de ocio activos y una metodología de participación que propicien la integración y el mantenimiento activo de las personas usuarias.

1.9. Asistencia social. Se prestará servicio de asistencia social.

1.10. Apoyo a familiares de personas usuarias. Se procurará el apoyo a las familias atendiendo a las posibles alteraciones de la dinámica familiar en relación con las necesidades de apoyo de uno o una de sus miembros, trabajando especialmente la información y formación de la familia para lograr una mejor relación con la persona usuaria.

1.11. Higiene. Se prestará servicio de higiene a las personas usuarias que lo precisen con el debido respeto a su intimidad.

1.12. Transporte. Para la prestación de este servicio el centro de día utilizará un vehículo adaptado. El transporte se facilitará por medios propios o ajenos y dará servicio a toda el área de influencia del Centro. El servicio de transporte dispondrá de un/a acompañante de las personas usuarias durante todo el recorrido, esto es, desde el punto de recogida; así como el retorno al mismo punto al finalizar la jornada. El transporte se prestará de forma que la persona usuaria llegue al centro no más tarde del horario de inicio de la actividad.

A estos efectos, la **zona de influencia** de este centro de día abarcará los municipios de Leioa, Getxo, Berango, Sopelana, Urduliz, Plentzia, Gorliz y Barrika.

2. Especial referencia a la manutención, cuidado personal, control y protección.

2.1. En relación con la manutención:

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a las personas usuarias que no puedan comer por sí mismas, utilizando, en su caso, los medios técnicos precisos.

2.2. En relación con el cuidado personal, control y protección:

- **Cuidado personal:**

Deberá garantizarse el aseo personal de las personas usuarias, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- **Control y protección:**

Se establecerán las medidas de protección y control necesarias para las personas usuarias, especialmente en aquellos casos en que, por condicionamientos de índole física o psíquica de las mismas, pueda preverse situaciones de riesgo para su integridad.

- **Atención geriátrica y rehabilitadora:**



Deberá existir un expediente personal de cada persona usuaria, en el que constará la información sobre sus características y necesidades de atención, así como la que pueda derivarse del plan que se haya elaborado, los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos, así como el seguimiento y evaluación del plan fijado y las incidencias producidas en el desarrollo del mismo. Dicho expediente será puesto a disposición de Azpiegiturak y/o del Departamento de Acción Social, a requerimiento de ellos, con la finalidad de facilitar las actuaciones de seguimiento de la situación y control de la calidad asistencial de las prestaciones que reciban las personas usuarias.

El traslado y acompañamiento a centros sanitarios, que no esté cubierto por el Sistema de Salud correspondiente, correrá a cargo de la persona usuaria.

Al ingreso de cada persona usuaria se llevará a cabo un estudio y evaluación multidisciplinar de su estado, en función de los cuales se elaborará un plan individualizado de atención, que deberá ser remitido al Departamento de Acción Social y/o Azpiegiturak y que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener un buen estado de salud, autonomía personal e independencia física social en el mayor grado posible. En él se fijarán los objetivos particulares de cuidados susceptibles de evaluación.

El contenido de estos servicios deberá incluirse en el reglamento de régimen interior que deberá ser aprobado por AZPIEGITURAK.

3.- Servicios complementarios.

La Adjudicataria podrá prestar otros servicios complementarios, que redunden en una mayor atención a la persona usuaria, tales como

- Podología, biblioteca, etc. que redunden en una mayor atención a la persona usuaria; así como la ampliación del calendario de atención a la persona usuaria, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3.4 de la cláusula 3 de este PPT.
- Máquinas expendedoras, siempre que no se trate de máquinas de: tabaco, bebidas alcohólicas o juegos de azar. Tendrá la obligación de realizar frente a los organismos oficiales competentes, los trámites necesarios para la normal explotación tanto de las máquinas expendedoras como del teléfono público. El comedor será de uso exclusivo de las personas usuarias sin que pueda ser de uso público.

La instalación efectiva precisará la autorización expresa de AZPIEGITURAK, sin perjuicio de cuantas licencias o autorizaciones administrativa sean preceptivas, cuya tramitación y pago corresponderá a la Adjudicataria.

Dichos servicios complementarios serán facturados por la Adjudicataria íntegramente a la persona usuaria, el cual abonará su coste total.

4.- Admisiones y bajas de personas usuarias

La Adjudicataria comunicará a AZPIEGITURAK las bajas definitivas y temporales el mismo día en que se produzcan (vía fax, correo electrónico o por cualquier otro medio telemático). AZPIEGITURAK y la dirección del centro mantendrán una relación directa en materia de admisiones, altas y bajas de las personas usuarias.



AZPIEGITURAK o el Departamento de Acción Social determinará la calificación de las bajas en definitivas y temporales.

- Bajas definitivas son las así calificadas a causa de fallecimiento o renuncia de la persona usuaria o por así devenir las bajas temporales.
- Bajas temporales son las así calificadas a causa de vacaciones, ingresos de las personas usuarias en centros hospitalarios u otras circunstancias similares.

Las plazas declaradas bajas temporales se mantendrán en reserva a favor de la persona beneficiaria de la plaza.

Las personas beneficiarias de las prestaciones del centro de día tendrán derecho a reserva de plaza durante los periodos de ausencia del centro en los términos establecidos por la normativa foral vigente.

5. Régimen interior.

El centro de día deberá contar, en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, con un Reglamento de régimen interior que deberá adecuarse a lo previsto en los correspondientes Decretos de Gobierno Vasco y de la Diputación Foral de Bizkaia.

No obstante, tendrá el siguiente contenido mínimo:

1. Descripción de los servicios prestados.
2. Número de plazas, indicando el número de plazas en la unidad de dependencia física y el número de plazas en la unidad de atención psicogerétrica.
3. Derechos y deberes de las personas usuarias de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto núm. 64/2004, de 6 de abril, del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas.
4. Normas específicas de convivencia.
5. Horarios del Centro.
6. Régimen de visitas, salidas y comunicaciones con el exterior.
7. Participación de las personas usuarias en la planificación de actividades, mediante la creación, en su caso, de órganos permanentes de participación y representación.
8. Sistema de recogida de sugerencias, quejas y reclamaciones, conforme al sistema establecido en el Decreto núm. 64/2004, de 6 de abril, del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas.
9. Otras cuestiones que afecten al funcionamiento del Centro.

El Reglamento de régimen interior se expone en los tablones de anuncios del Centro y se entregará un ejemplar del mismo a las personas usuarias en el momento de su ingreso.



Asimismo, como anexo del Reglamento de régimen interior se insertará el catálogo de servicios correspondientes.

6. Manual de buena práctica, protocolos de actuación, libro de incidencias y registros.

La Adjudicataria se compromete a:

- a) Formalizar un manual de buena práctica.
- b) Formalizar protocolos de actuación del personal.
- c) Cumplimentar un libro diario de incidencias, tanto de tipo sanitario como social, que se produzcan con relación a las personas usuarias del centro, con anotación expresa de la persona, tipo de incidencia, hora en la que se produce, trabajador/a que la anote y observaciones, en su caso.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

Todos estos documentos deberán estar a disposición de AZPIEGITURAK y/o el Departamento de Acción Social en el modo y con los medios que, en su caso, determinen ambos.

7. Responsabilidad.

En todo caso, AZPIEGITURAK y la Diputación Foral de Bizkaia estarán eximidas de toda responsabilidad civil, administrativa y penal por los daños que tengan lugar con ocasión de la prestación del servicio de centro de día.

La Adjudicataria no quedará en relación de dependencia con AZPIEGITURAK, ni con la Diputación Foral de Bizkaia, a los efectos de art. 121 del Código Penal.

8. Seguridad

La Adjudicataria organizará y se responsabilizará del mantenimiento de los sistemas de seguridad contra riesgos tales como incendios, fallos eléctricos, inundaciones, y en definitiva todos aquellos que puedan tener lugar como consecuencia de fallos en los elementos tecnológicos del inmueble, tanto en sus aspectos de prevención, como de detección, extinción y evacuación.

Así mismo, se responsabilizará de la seguridad integral de las personas usuarias y empleados/as, a tal efecto redactará el correspondiente Plan de Prevención de Riesgos Laborales y el de Autoprotección conforme a la legislación vigente.

Todos los gastos derivados de la ejecución de la presente cláusula serán por cuenta de la Adjudicataria según lo dispuesto en cláusula 17 de este PPT.

3.8. Financiación de la persona usuaria.

El sistema de financiación de las plazas se realizará a través del sistema de ayudas económicas individuales que se encuentra regulado en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 113/2016, de 21 de junio, por el que se regula el acceso a centros de día para personas mayores en situación de dependencia y sus ayudas económicas individuales o normativa que le sustituya así como por el correspondiente Decreto foral que regula el coste teórico máximo para las plazas de centro de día y la aportación económica diaria de la persona usuaria.



El porcentaje de financiación de la persona beneficiaria se fijará mediante Orden Foral dictada por la Diputada o Diputado de Acción Social, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

4. MEDIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Adjudicataria se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes que deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos a continuación para los perfiles definidos.

La Adjudicataria deberá garantizar y asegurar la adecuación técnica y capacitación de los recursos asignados al contrato para cada uno de los ámbitos del servicio descritos en los componentes del alcance de este pliego de prescripciones técnicas.

AZPIEGITURAK y/o la Diputación Foral de Bizkaia se reserva el derecho para rechazar en cualquier momento cualquiera de los técnicos que se encuentren formando parte del equipo de trabajo, proporcionando para eso informe justificativo de tal decisión.

Obedeciendo al principio de profesionalidad legalmente establecido, la totalidad del personal ha de contar con la debida titulación académica oficial o en su caso deberá tener acreditado su nivel y su experiencia profesionales.

La Adjudicataria deberá designar a un único interlocutor que será el responsable de la coordinación y buena ejecución de los distintos servicios del presente contrato. Asimismo, será el encargado de canalizar las comunicaciones con AZPIEGITURAK.

4.1. MEDIOS PERSONALES

El Centro deberá disponer del personal adecuado, en número y en cualificación profesional, para realizar los servicios que oferte, tanto con carácter obligatorio como opcional y teniendo en cuenta el perfil y necesidades específicas de cada persona usuaria.

Personal mínimo adscrito al Servicio del centro de día:

1. Cualificación del personal.

Obedeciendo al principio de profesionalidad legalmente establecido, la totalidad del personal ha de contar con la debida titulación académica oficial o, en su caso, deberá tener acreditado su nivel y su experiencia profesionales. Cabe la posibilidad de que una misma persona actúe en más de una prestación, siempre que cuente con la oportuna cualificación y no exista incompatibilidad horaria.

2. Cómputo de personal.

El cómputo de personal para cubrir las necesidades asistenciales de las personas usuarias del centro de día (personal de atención directa), estará compuesto por personal cuidador, personal sanitario, monitores/as de actividades y el personal de trabajo social y apoyo psicológico. No cabe incluir al voluntariado, ni a estudiantes dentro del cálculo de la "ratio" asistencial.

Atendiendo a las necesidades y variaciones que pueda experimentar se estudiarán las modificaciones de la ratio asistencial. En todo caso, Azpiegiturak fijará el mínimo de personal exigible, considerada la proporción de personas correspondientes en cada grupo, que para un mejor funcionamiento en la actividad pudiera ordenarse.



El personal asistencial adscrito a este centro de día no podrá, de forma alternativa o simultánea, estar adscrito a otro centro, aun cuando la explotación de ambos la realice la misma entidad y por tanto sea el mismo empleador. Dicha adscripción exclusiva podrá ser exceptuada de manera previa y expresa por AZPIEGITURAK.

Esta tasa de personal de atención directa será la fijada en el Decreto 202/2000, de 17 de octubre o normativa que lo sustituya.

En el supuesto de que en el centro confluyeran personas usuarias a las que correspondan diferentes ratios de atención, AZPIEGITURAK determinará el número mínimo de personal exigible, una vez considerada la proporción de personas mayores correspondientes a cada grupo.

La adjudicataria deberá subrogarse en el personal actualmente trabajando en el centro de día, especificado en el Anexo I de este PPT.

Cualquier sustitución que se realice posteriormente de este personal, deberá ser aceptada por AZPIEGITURAK pudiendo ésta exigir la presentación del “Currículum vitae” de los técnicos de nueva designación.

En todo caso, la adjudicataria deberá responder en todo momento a las necesidades que se deriven de la prestación del servicio, pudiendo exigir AZPIEGITURAK el nombramiento de responsables, coordinadores en temas especialmente delicados o críticos de la prestación del servicio.

El Centro dispondrá al menos de un médico, con titulación preferentemente en gerontología. El centro contará igualmente, con un servicio de enfermería DUE, de un/a psicólogo/a y de un/a trabajador/a social.

4.2. MEDIOS MATERIALES

Los medios materiales formarán parte de la propuesta presentada por las licitadoras y, por lo tanto, del contrato que se firme con la Adjudicataria. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la Adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio.

La Adjudicataria garantizará los medios materiales necesarios para cumplir con el objeto del Contrato objeto de esta licitación.

La Adjudicataria asumirá el costo derivado de las instalaciones, adaptación, mantenimiento, por cualquier concepto de los recogidos en el presente pliego y en el PCAP, sin que en ningún caso pueda repercutir coste alguno para la ejecución del contrato.

Correrá a cargo de la Adjudicataria todo el material informático, de comunicaciones y auxiliar para la correcta prestación del servicio, incluido el suministro de material auxiliar y ropa de trabajo que deba usar el personal a su cargo encargado de realizarlo.

Los medios materiales formarán parte de la propuesta presentada por las licitadoras y, por lo tanto, del contrato que se firme con la Adjudicataria. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la entidad adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio.

La empresa/entidad seleccionada dará cuenta al contratante de cualquier variación que desee introducir en los equipos, medios auxiliares y procedimientos, siendo necesaria la autorización del contratante antes de introducir los cambios.



5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

5.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS

Una vez adjudicado el contrato, el Órgano de Contratación y/o el Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia, establecerá una reunión de lanzamiento con la Adjudicataria.

La Adjudicataria deberá designar a una única persona interlocutora que será la responsable de la coordinación y buena ejecución de los distintos servicios del presente contrato. Asimismo, será la encargada de canalizar las comunicaciones con AZPIEGITURAK.

Con la periodicidad que se acuerde, se deberán realizar reuniones de seguimiento y se redactarán los informes necesarios para la consecución de los objetivos previstos en el presente pliego. En cualquier caso, deberá mantenerse una reunión si así lo solicita de manera expresa AZPIEGITURAK.

AZPIEGITURAK podrá requerir a la Adjudicataria los informes que considere necesarios para el seguimiento de las actividades o bien convocar las reuniones que considere necesarias para garantizar la correcta ejecución de los trabajos.

6. PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CALIDAD

Se dispondrá de un plan de gestión de riesgos propuesto en términos de adecuación de la identificación preliminar de activos de proyecto susceptibles de riesgos, la identificación preliminar de las amenazas e impacto potencial asociados a dichos activos, así como las salvaguardas propuestas.

En este plan se deben identificar los riesgos vinculados al servicio integral objeto del presente pliego y debe incluir una metodología de minimización de dichos riesgos.

En particular, se incluirá:

- ✓ Identificación de peligros y evaluación y control de riesgos.
- ✓ Gestión de emergencias.
- ✓ Prevención de la salud.

Se presentará el plan de calidad propuesto para la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato de acuerdo con las distintas fases del proyecto.

Se recogerá un apartado con soluciones propuestas a incidentes sobrevenidos o imprevistos.

El plan de Gestión y Calidad será actualizado con la periodicidad que AZPIEGITURAK considere necesaria.

La Adjudicataria quedará obligada a preparar cuantos informes y datos relacionados con los distintos servicios sean requeridos por AZPIEGITURAK, en los formatos que facilite el servicio.



7. PLAN DE MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD

La Adjudicataria deberá incluir en el servicio integral todos los aspectos relacionados con el mantenimiento y sostenibilidad del servicio a lo largo de la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Plan de mantenimiento que detalle las actuaciones a realizar para el correcto mantenimiento de las instalaciones y equipamiento del Centro.

Asimismo, se deberá incluir los sistemas de sostenibilidad implantados en la empresa.

Dichos planes de mantenimiento y sostenibilidad serán actualizados con la periodicidad que AZPIEGITURAK considere necesaria.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las actividades necesarias para el correcto desarrollo de los objetivos especificados en el presente pliego para el servicio de centro de día se ejecutarán en Getxo (Bizkaia), en el centro de día Aíboa, situado en Ormetxe, 22.

9. CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE B)

Con independencia que el licitador pueda adjuntar cuanta información complementaria considere de interés, se exige que la propuesta, en su parte no sujeta a valoración mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (Sobre B), se adapte al siguiente esquema para su articulación. IMPORTANTE: Las ofertas que no se adecuen al siguiente esquema QUEDARÁN EXCLUIDAS de la presente licitación:

- A. Índice.
- B. Identificación de la oferta (datos de la entidad ofertante).
- C. Plan de gestión de riesgos y calidad (máximo 12 páginas) Según lo establecido en la Cláusula 6.- Plan de gestión de riesgos y calidad de este PPT.
- D. Plan de mantenimiento y sostenibilidad de las instalaciones (máximo 12 páginas). Según lo establecido en la Cláusula 7.- Plan de mantenimiento y sostenibilidad de las instalaciones de este PPT. Este criterio de adjudicación está sometido a juicios de valor no cuantificables automáticamente. (Máximo 3 puntos).
- E. Proyecto para prestación del servicio de centro de día, que recoja los siguientes criterios de adjudicación, sometidos a juicio de valor no cuantificables automáticamente (máximo 100 páginas en A4 y tamaño fuente mínimo 11) (Máximo 46 puntos):
 - a) Visión general del proyecto, su filosofía, así como los objetivos generales y operativos planteados, según el modelo de atención centrada en la persona. (Máximo 5 puntos).
 - b) Modelo de gestión del centro. Adaptación de la organización al modelo ACP. Organigrama. Servicios y funciones. (Máximo 10 puntos).



- c) **Sistemas de organización del trabajo diario.** Tareas, calendario de actividades, programas, relaciones y profesional de referencia. Sistemas de evaluación y control. (Máximo 10 puntos).
- d) **Canales de comunicación y coordinación** interna y externa con diferentes agentes que intervienen en el recurso. (Máximo 5 puntos).
- e) **Planes de formación** del personal. (Máximo 5 puntos).
- f) **Dinamización sociocultural e interacción en el ámbito comunitario,** dirigido a fomentar un centro abierto a la comunidad. Programas que promocionen e impulsen la participación con personas de todas las edades de la comarca y otros colectivos, desde la perspectiva del envejecimiento activo e intergeneracional. Programas de dinamización sociocultural con perspectiva de género e interseccional. Programas que fomenten el empoderamiento de las personas usuarias.

Estos programas tendrán unos contenidos de ocio activo y una metodología de participación que propicie la integración y el mantenimiento activo de las personas usuarias del centro. (Máximo 8 puntos).
- g) **Innovación e investigación** en la atención a personas en situación de dependencia en el domicilio, orientado a prevenir/retrasar la institucionalización no deseada. (Máximo 3 puntos).

Hay que destacar que la propuesta de prestación del servicio de centro de día tiene que presentar una coherencia, desde un punto de vista transversal, entre todos los criterios anteriormente mencionados.

Se valorarán en los criterios definidos en el apartado F aquellos aspectos que redunden en la implantación del modelo de atención centrado en la persona en el centro de día.

Para asegurar el conocimiento de la persona usuaria y de su familia el licitador deberá de recoger cuales son los aspectos principales que deberá de contener el proyecto personalizado de cada persona usuaria del centro.

El plan individualizado de atención y vida deberá tener en cuenta los cuidados precisos según las necesidades de la persona usuaria, pero velará especialmente por impulsar la autonomía y el control de la persona que requiere cuidados sobre su vida, maximizando las posibilidades de continuar con su proyecto vital, con la participación efectiva de la persona usuaria, y si no fuera posible, a través de su representante, y si lo desea, su familiar de referencia.

Asimismo, la vida cotidiana de las personas deberá de ser entendida como un generador de satisfacción y contener rutinas que las hagan significativas para las personas, en las cuales se puedan reconocer porque son acordes con sus valores y poseedoras de sentido, por ello, se establecerá con la persona usuaria, y si fuera necesario o ésta (la persona usuaria) lo deseara, los apoyos necesarios, evitando así generalizaciones y homogeneizaciones de todas las personas que acuden al centro.

Se valorará la adaptación del entorno del centro de día en aquellos aspectos que faciliten la una atención centrada en la persona.



10. SOLVENCIA

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de documentos acreditativos correspondientes.

10.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Criterios: el importe del volumen anual de negocios del año de mayor volumen será igual o superior al valor anual medio del contrato (IVA excluido), esto es doscientos noventa y siete mil ciento noventa y cinco euros (297.195,00 €.-). En el supuesto de UTE se permitirá la solvencia acumulada de sus integrantes.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por dicho Registro.

10.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Experiencia en la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Se debe demostrar experiencia en al menos el servicio de gestión del Centro que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza.

Será requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años de dichos trabajos en el servicio de gestión del Centro sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato para dicho servicio (IVA excluido), esto es, doscientos ocho mil treinta y seis euros con cincuenta céntimos (208.036,50 €.-).

Se acreditará mediante la presentación de una relación de servicios y trabajos para terceros en el ámbito del servicio de gestión del Centro, realizados en los últimos tres (3) años, que incluya una descripción de los trabajos, importe, fechas, y en el caso de servicios o trabajos, destinatario, público o privado de los mismos y los correspondientes certificados de buena ejecución.

11. SEGUROS

Serán a cargo del adjudicatario, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Para cubrir los riesgos a su cargo, el adjudicatario contratará y mantendrá durante el período de adjudicación del contrato y dependiendo el contrato también durante el periodo de garantía los siguientes contratos de seguros, que se citan a título enunciativo y no limitativo, ya que el objeto es conseguir una eficaz cobertura:

11.1.- DAÑOS MATERIALES

Desde el momento de la iniciación del contrato la adjudicataria deberá suscribir, un seguro de la modalidad “Todo Riesgo Daño material”, que cubra el valor de la totalidad del



inmueble, instalaciones, maquinaria equipamientos, utillaje y mobiliario durante todo el plazo de vigencia del contrato, así mismo incluirá como mínimo las siguientes garantías adicionales: Robo, daños eléctricos, roturas, daños estéticos, equipos electrónicos, honorarios de peritos y de profesionales, valor de reposición a nuevo, asistencia y reclamación de daños. AZPIEGITURAK facilitará los capitales que se deben asegurar, y deberá aprobar el contenido de la póliza, así como la elección de la compañía aseguradora. En dicha póliza figurará como beneficiario AZPIEGITURAK, la Diputación Foral de Bizkaia y la adjudicataria.

Dichos capitales deberán incrementarse en aquellos que el adjudicatario requiera para la explotación de la actividad.

En dicha póliza figurará como beneficiario AZPIEGITURAK, la Diputación Foral de Bizkaia y la adjudicataria por los bienes propiedad de la misma.

11.2.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Igualmente la adjudicataria deberá, en el momento del inicio de contrato, suscribir un seguro de Responsabilidad civil, por un importe mínimo de tres millones de euros (3.000.000,00 €), sin sublímite por víctima excepto lo detallado posteriormente para accidentes de trabajo y que deberá estar vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato, y teniendo la condición de asegurado AZPIEGITURAK, la Diputación Foral de Bizkaia, sin perder estos dos anteriores la condición de terceros, así como la adjudicataria y personas en situación de dependencia de él, subcontratistas y, en general toda persona que intervenga en la explotación del Centro.

Las coberturas y límites de la póliza de responsabilidad civil deben ser como mínimo:

- RC explotación. (Incluido intoxicación alimentaria, etc....)
- RC por accidentes de trabajo, Sublímite por víctima: 600.000€
- RC profesional, incluida la sanitaria.
- RC locativa amplia.
- RC trabajos en caliente.
- RC subsidiaria de subcontratistas.
- RC productos.
- RC por bienes en guardarropía: 30.000€/sinistros y 60.000€ por anualidad.
- RC por daños a vehículos de terceros.
- Defensa jurídica.
- Fianzas civiles y penales.

Por otra parte, la franquicia máxima admisible será de mil quinientos euros (1.500 €) que serán siempre a cargo de la adjudicataria de la explotación.

El seguro suscrito por la adjudicataria deberá cubrir todos los riesgos que se puedan producir en el centro. La adjudicataria presentará antes del comienzo del servicio certificado de seguros de la entidad aseguradora que recoja como mínimo los



requerimientos del pliego y certifique que las pólizas se encuentran en vigor y al corriente de pagos, deberá presentar este certificado con carácter anual mientras dure la prestación del servicio.

En caso de prorrogar el Contrato las pólizas anteriormente mencionadas serán revisadas y actualizadas si fuera necesario.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones, AZPIEGITURAK podrá declarar resuelto el contrato y/o suscribir directamente las oportunas pólizas de seguro, repercutiendo las primas de seguro a la adjudicataria.

La adjudicataria tiene la obligación de realizar la gestión procurando evitar cualquier daño y perjuicio; no obstante, si éstos se dieran por cualquier motivo derivado de la explotación, las indemnizaciones que pudieran corresponder serán a cargo de la adjudicataria quedando liberadas, en cualquier caso, AZPIEGITURAK y la Diputación Foral de Bizkaia de toda reclamación o responsabilidad exigida al respecto.

La contratación de este seguro por la adjudicataria no le libera de sus responsabilidades, por lo que queda obligado a asumir los incumplimientos que la compañía de seguros tenga establecidos.

Durante la prestación del servicio AZPIEGITURAK podrá exigir a la adjudicataria la contratación de seguros adicionales cuando las características de la prestación así lo requieran.

12. OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN DE LA ADJUDICATARIA

La Adjudicataria se obliga a la prestación de los servicios objeto del contrato que se licita en las mejores condiciones posibles, con la debida continuidad, buena fe y diligencia, dirigidas hacia el mejor logro de los objetivos del servicio de centro de día.

Obligaciones laborales, sociales, fiscales y medioambientales

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, en seguridad y salud y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

La contratista, respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, en relación a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate -en su caso- se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte, especialmente en cuanto a la subrogación del personal se refiere.

La Adjudicataria hará un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo, escrito o digital. Asimismo, ésta deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la



Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas libres de Violencia Machista contra las Mujeres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

Obligaciones laborales

1. La Adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y, en particular, al cumplimiento de lo previsto en los acuerdos reguladores de condiciones laborales o el convenio de aplicación. Para el supuesto de conflicto laboral será por cuenta de la adjudicataria el coste económico derivado de la ejecución de cuantas actuaciones adicionales, a las de normalidad laboral, sean necesarias para la correcta y adecuada prestación de los servicios.

2. La dotación económica reservada para la gestión de servicios residenciales o de centros de día se ha establecido bajo la premisa de su suficiencia para garantizar el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el “**Convenio Colectivo Sectorial de Centros de la Tercera Edad de Bizkaia**”. La contratista debe facilitar cuanta información les sea requerida sobre las condiciones de trabajo que apliquen a su personal. A la hora de determinar el Centro al que se envíe a las personas usuarias, resultará determinante, con independencia de otros criterios que pudieran ser tenidos en cuenta, que en ese Centro se apliquen unas condiciones laborales equivalentes o superiores a las contempladas en el marco de negociación colectiva considerado al establecer la dotación económica, atendiendo fundamentalmente al parámetro salario/hora, comparando el salario/hora real aplicado por el Centro y el salario/hora contemplado para realizar la reserva económica de esta contratación.

3. La Diputación Foral de Bizkaia y/o AZPIEGITURAK velarán por el cumplimiento de las anteriores prescripciones y atenderán las incidencias que pudieran trasladarle los y las representantes legales de los/as trabajadores/as, los propios trabajadores o trabajadoras o cualquier persona física que pudiera tener conocimiento de algún incumplimiento de las mencionadas obligaciones. Para ello, la Diputación Foral de Bizkaia podrá utilizar los servicios de inspección del Departamento de Acción Social.

4. Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario y en términos anualizados, correspondan en cada momento a los trabajadores y trabajadoras adscritas al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos.

5. La obligación se entenderá cumplida si se mantiene el salario/hora convenio vigente en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. El contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación si la reducción que eventualmente pueda producirse en el salario/hora convenio se adopta por acuerdo alcanzado entre la Adjudicataria y la representación de los y las trabajadoras.

6. De no respetarse la obligación que antecede, se impondrá a la Adjudicataria una penalidad cuyo importe se calculará aplicando al precio plaza del contrato el porcentaje en



que se haya minorado el salario/hora convenio del trabajador adscrito al contrato cuya reducción se haya operado en mayor medida hasta el límite del 10%. De superar la reducción del salario/hora convenio del trabajador que experimente una mayor reducción el 10%, o en caso de que la Adjudicataria no facilitara la información requerida para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula, se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo la Adjudicataria en causa de resolución. El acuerdo del órgano de contratación que declare la resolución por esta causa precisará las condiciones en las que se garantizará la atención a las personas usuarias que en ese momento se encuentren en el Centro durante el proceso de traslado de los mismos a otro Centro, proceso que se desarrollará en el plazo de tres (3) meses a contar desde la notificación del acuerdo de resolución. Esta penalidad resulta específica para el incumplimiento de esta obligación y por tanto distinta a las contempladas en la cláusula 15 de este PPT.

7. En los casos de cambio de titular o gestor de un Centro concertado, se aplicará lo establecido en los supuestos de subrogación en disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, y en especial lo establecido en el “*Convenio Colectivo sectorial de Centros de la Tercera Edad de Bizkaia*”, marco de negociación colectiva considerado al establecer la dotación económica reservada para la contratación.

8. La contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

9. La adjudicataria asumirá la obligación de organizar al menos una acción de formación anual para el puesto de trabajo para, al menos, el 75% de las categorías profesionales existentes en el centro.

10. La adjudicataria garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación la jornada laboral.

11. La contratista establecerá medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal adscrito a la ejecución el contrato.

12. La adjudicataria garantizará la participación en redes de trabajo y la suscripción de acuerdos con el tejido asociativo local en acciones de interés social y comunitario directamente relacionadas con el objeto del contrato y que incidan en su prestación durante el periodo de ejecución del mismo.

13. La adjudicataria garantizará la participación de voluntariado en actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales

1. La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado está obligada al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente relativa a prevención de riesgos laborales.

La adjudicataria está obligada a designar una persona de contacto con dedicación en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan



en este ámbito. La persona designada contará con formación específica en materia de seguridad y salud laboral, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como, para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

2. En particular, la empresa contratista:

- a. Adoptará cuantas medidas de seguridad y salud en el trabajo fueran obligatorias o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y la salud de las personas trabajadoras. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones mediante la aportación al Servicio de Contratación de:
 - Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
 - Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero.
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - Asegurar el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo –entre otros- para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.
 - Disponer de una relación tareas y/o actividades que por la evaluación de sus riesgos exigen la presencia de un recurso preventivo.
 - Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido de su empresa en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan de Prevención. En particular, que se haya dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs.
 - Disponer de Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.
 - Presentar a AZPIEGITURAK la relación de empresas subcontratistas y personas trabajadoras autónomas que vayan a participar en el servicio con indicación de la fecha de inicio y finalización de la actividad, actividad subcontratada y personal que realizará las tareas.
- b. Si la empresa subcontratara parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas la misma documentación que se requiere a la principal y entregar una copia a AZPIEGITURAK antes del inicio de la actividad subcontratada.



3. AZPIEGITURAK adoptará las medidas que considere necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa contratista.

4. En caso de incumplimiento de la contratista de las obligaciones previstas en la presente cláusula, AZPIEGITURAK podrá reclamar la adopción de las medidas necesarias para garantizar la total observancia de las obligaciones señaladas y ejercitar todas las acciones previstas en la normativa.

Medidas de carácter medioambiental, criterios éticos y de comercio justo

Se deberá garantizar que, durante la ejecución del Encargo, aplican alguna o algunas de las siguientes prácticas de carácter medioambiental, éticas y de comercio justo:

- a) Utilización de productos de proximidad y kilómetro 0.
- b) Utilización de bienes a granel y no por unidades.
- c) Recuperación o reutilización del material de envasado y de los productos usados.
- d) Uso de bienes en recipientes reutilizables.
- e) Recogida, reciclado o reutilización de los desechos producidos.
- f) Consumo de productos tales como verdura, fruta, carne, lácteos o pescados ecológicos, frescos y/o de temporada.
- g) Consumo de productos procedentes del comercio justo bien directamente para su destino al consumo por parte de las personas usuarias bien para su uso en las máquinas expendedoras de productos que se encuentren dentro de los centros.

Permisos de Terceros

- 1. Con independencia de los contratos y gestiones que AZPIEGITURAK estime oportuno asumir por sí misma, la contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo.
- 2. A tales efectos la contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones aparezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de AZPIEGITURAK para la mejor marcha de los trabajos.

Obligación de la Adjudicataria de guarda de materiales.

Si AZPIEGITURAK aportare total o parcialmente determinados materiales, se considerarán éstos depositados bajo la custodia de la Adjudicataria estando obligada a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.

Eliminación de las barreras arquitectónicas y de comunicación para las personas con discapacidad.

En la medida de sus posibilidades la empresa contratista trabajará o colaborará con AZPIEGITURAK para eliminar las barreras arquitectónicas y de comunicación que puedan existir en los servicios, eventos o actividades objeto del contrato.



Obligaciones de la adjudicataria en supuestos de subcontratación

La Adjudicataria garantizará que las entidades subcontratadas para la prestación de servicios no estén incurso en causa de prohibición, incapacidad o incompatibilidad cumpliendo los requisitos contenidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración. El contratista deberá velar por que la subcontratista cumpla con las obligaciones laborales y de toda índole que le son de aplicación con causa en la adjudicación del contrato. La contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a AZPIEGITURAK con arreglo estricto al PCAP, a este PPT y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral. Si la subcontratista incumple el mantenimiento de las obligaciones laborales, la contratista, a requerimiento de AZPIEGITURAK resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para ella.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, la Adjudicataria tendrá además las obligaciones derivadas de ser el Encargado del Tratamiento.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

La contratista estará obligada, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Obligaciones de transparencia

La contratista deberá suministrar a AZPIEGITURAK, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, AZPIEGITURAK podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000.- euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

El suministro de la información se realizará en formatos abiertos y reutilizables.

Obligaciones relativas a la reutilización de la información (datos abiertos)

La reutilización de la información asociada a la presente licitación se realizará por la entidad contratante mediante conjuntos de datos abiertos basados en licencias abiertas que permitan su uso libre y gratuito, sin necesidad de autorización previa, y que gocen de amplia aceptación nacional e internacional.

Así mismo, si de la ejecución del presente contrato se obtiene información que pueda ser reutilizable, la Adjudicataria deberá proporcionar la misma cumpliendo con los criterios de



apertura de datos y reutilización, garantizando la efectiva liberación de los conjuntos de datos generados durante la prestación del servicio.

Obligaciones que se derivan del régimen lingüístico vigente

13. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

En cualquier actividad que, relacionada con el contrato objeto de esta licitación, tenga proyección exterior, se hará constar la titularidad foral de los servicios, incluyendo la denominación y logotipo de la Diputación Foral de Bizkaia, siendo éste el formado por el anagrama de la Diputación acompañado del texto que se determine en su momento.

Obligaciones de información

A requerimiento de AZPIEGITURAK la adjudicataria habrá de facilitar la información funcional, asistencial, económica y estadística que le sea solicitada para el seguimiento del servicio.

En todo caso, y como mínimo:

1. La adjudicataria remitirá de forma trimestral documentación acreditativa de las obligaciones de la adjudicataria respecto al personal que constituye su plantilla, incluyendo obligaciones de la Seguridad Social (TC1 y TC2) y contratos, del Centro.

Plazo: La información referida deberá ser suministrada en el plazo máximo de 45 días desde la finalización de cada trimestre natural.

2. La adjudicataria remitirá de forma anual una **memoria de actuación** que recoja la gestión realizada según los objetivos previstos, del desarrollo del servicio durante el periodo anterior, con el fin de servir de base para el análisis de la prestación del servicio. Dicha memoria, deberá contener los siguientes aspectos:

A. Características generales de las actividades desarrolladas:

1. Modo en que están organizadas y ejecutadas.
2. Horario-tipo de los días de prestación del servicio.
3. Metodología y Recursos técnicos y humanos.
4. Técnicas y metodologías aplicadas, justificando su selección.
5. Programas de desarrollo individual.
6. Criterios y sistemas de evaluación de los programas de desarrollo individual.
7. Métodos y recursos de rotación que se utilizarán en las distintas áreas.
8. Información relativa a personas usuarias (ej. funcional, asistencia o de visitas). Tipología de las personas usuarias y de las personas cuidadoras. Datos de sexo y edad.
9. Información relativa a personas profesionales. (ej. perfiles, cualificación o tipo de contrato). Datos de sexo por categoría del personal
10. Ratios de atención directa e indirecta.



11. Acreditación pormenorizada de la formación del personal. Actividades de formación y reciclaje del personal.
12. Servicios de asistencia complementaria de los que dispone el centro.
13. Acreditación oficial de conocimiento de idiomas cooficiales en la Comunidad Autónoma Vasca del personal.
14. Sistemas de interacción en el ámbito comunitario (participación en redes de trabajo, suscripción, de acuerdos con el tejido asociativo local en acciones de interés social y comunitario directamente relacionadas con el objeto del presente concierto social y que incidan en su prestación).
15. Posibilidades de conexión a internet, vía wi-fi por parte de las personas usuarias o sus familiares.
16. Unidad de Atención a la Persona Usuari. Encuestas de satisfacción

B. Se realizará una evaluación de los servicios prestados, a fin de comprobar su adecuación al proyecto adjudicado.

3. De igual forma, la adjudicataria entregará anualmente la documentación que a continuación se detalla:

A. En relación con el último ejercicio:

- (a) Cuentas Anuales de la entidad adjudicataria según se establece en el Plan General de Contabilidad.
- (b) Memoria económica, que recogerá con un nivel de detalle suficiente las partidas que componen la cuenta de explotación, su evolución y causas de las variaciones existentes entre ejercicios, así como cuántos aspectos se consideren necesarios resaltar para el mejor entendimiento de la situación económica del servicio.
- (c) Informe de auditoría profesional independiente del ejercicio finalizado.
- (d) Memoria relativa a la gestión del personal del servicio. Contratos.
- (e) Inventario de inmovilizado que deba ser objeto de reversión, así como programa de mantenimiento del mismo.
- (f) En orden al control económico, notificar las subvenciones o ayudas de cualquier tipo que se reciban durante la vigencia de este convenio y que se refieran a su mismo objeto.

Plazo: La información referida deberá ser suministrada, como fecha límite, el 30 de junio del ejercicio siguiente al que hagan referencia.

B. En relación con el próximo ejercicio:

- (a) Presupuesto de explotación.
- (b) Memoria Técnica con especial referencia a las principales novedades introducidas respecto al ejercicio precedente.

Plazo: La información referida deberá ser suministrada con un mes antes del inicio del ejercicio al que se refiera.



En cualquier caso, se podrá solicitar a la adjudicataria cuántos comprobantes de gastos, ingresos y cualquier otro relacionado con su situación patrimonial con el objetivo de comprobar su solvencia económica y financiera y su repercusión en la prestación del servicio.

C. La adjudicataria asegurará que las entidades y/o profesionales subcontratadas para la prestación de los servicios no estén incursas en causa de prohibición, incapacidad o incompatibilidad, cumpliendo los requisitos contenidos en el artículo 65 de la LCSP.

14. PRECIO POR DISPOSICION DE INSTALACIONES

La Adjudicataria pagará a AZPIEGITURAK por el uso y la disposición de las instalaciones para prestar el servicio objeto del contrato el precio de adjudicación, según el precio ofertado en el sobre C.

Este precio será revisado/actualizado en el mismo porcentaje, de acuerdo con el contenido que, en cada momento, pueda tener el Decreto Foral de los precios de referencia de la Diputación Foral de Bizkaia en plazas de centro de día.

15. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El sistema de determinación del precio será mediante precio unitario.

El centro dispone de treinta (30) plazas autorizadas, de las cuales AZPIEGITURAK garantizará quince (15) plazas de las treinta (30) plazas que dispone el centro. El resto de las plazas, que suponen un total de quince (15) plazas, serán de gestión libre por parte de la Adjudicataria que gestione el Centro.

Forma de pago de las plazas garantizadas:

El importe que recibirá la adjudicataria por plaza y día para **las quince (15) plazas garantizadas** en el centro se calculará de acuerdo con el coste teórico máximo para las plazas de centro de día para personas mayores en situación de dependencia, establecido según Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia.

A todos los efectos se entenderá que el abono de las plazas forales comprende, no sólo el precio del trabajo, sino también el importe de todos los gastos (gastos indirectos, gastos de comunidad de propietarios, etc.), impuestos y tributos (licencias, visados, I.B.I., etc.) que puedan originarse como consecuencia de la prestación del servicio objeto del Contrato.

De acuerdo con la normativa vigente, mediante Orden Foral dictada por la Diputada o Diputado de Acción Social se fijará el importe de la ayuda económica individual concedida por la Diputación Foral de Bizkaia a la persona de que se trate para el acceso al centro, así como el porcentaje de financiación de la persona beneficiaria.

AZPIEGITURAK abonará mensualmente a la adjudicataria del centro, previa presentación de la correspondiente factura, **el importe total de las plazas garantizadas**, según el precio establecido por la Diputación Foral de Bizkaia en el Decreto Foral correspondiente.

En el caso de las **plazas garantizadas no ocupadas** el coste a satisfacer será el correspondiente a **precio plaza/día sin transporte**.

Dicho abono se realizará el día 5 o 20 del mes que corresponda, una vez transcurridos no más de 30 días desde la aprobación de la factura correspondiente por AZPIEGITURAK.



Por otro lado, la adjudicataria será la responsable de cobrar a las personas usuarias su aportación económica en la cuantía que estén obligadas, de acuerdo con la Orden Foral que determina esta cuantía que ha de abonar cada una de ellas a la adjudicataria. AZPIEGITURAK a su vez, repercutirá a la adjudicataria las aportaciones de las personas usuarias que ocupen las plazas garantizadas.

16. PENALIDADES

Penalidades por demora

La Adjudicataria queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se acuerde y en la forma prevista en el presente PPT.

Se establecen los siguientes incumplimientos, que se calificarán como:

1. Incumplimiento MUY GRAVE las siguientes actuaciones:
 - a. El incumplimiento de los plazos de puesta a disposición de los servicios, si no se ha autorizado previamente una ampliación del plazo.
 - b. Por cada falsedad de cualquier información de seguimiento de los servicios, así como la falsedad de las actividades realmente desarrolladas.
 - c. Por cada ofensa verbal o física o el trato vejatorio a las personas usuarias de los diferentes servicios objeto de la presente licitación.
 - d. Por cada incumplimiento relativo a la obligación de control y protección de las personas usuarias del Centro que pudiera afectar a su integridad personal: deficiencias en la prevención de caídas, salidas inadvertidas del centro de día, errores en la preparación y/o administración de la medicación y otras incidencias análogas.
 - e. Por cada incumplimiento del servicio de manutención que afecte a la cantidad o a la calidad de los alimentos suministrados a las personas usuarias del Centro o a su forma de preparación o administración.
 - f. Por cada incumplimiento en la prestación del servicio que provoque una situación de peligro o abandono notorio en el cuidado y protección personal de las personas usuarias del Centro.
 - g. Por cada incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas relativo a horarios y presencia física de personal adscrito a los servicios de Gestión del Centro.



- h. Por el retraso en la comunicación de la baja en el sistema informático, según se establece en el *“Apartado 3.8, subapartado 4.- Admisiones y bajas de personas usuarias”* de este PPT, o por el retraso en la ocupación de una plaza previamente asignada a una persona usuaria.
 - i. Por cada incumplimiento de los compromisos ofertados que hubieran dado lugar al otorgamiento de puntuación en el criterio de adjudicación correspondiente.
 - j. Por excluir de la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, sin causa justificada, a toda persona que reúna los requisitos exigidos para ello.
 - k. Por la utilización de medios personales inferiores a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, esto es una ratio de personal menor de la adjudicada.
 - l. Por la comisión de 2 o más faltas graves.
2. Incumplimiento GRAVE las siguientes actuaciones:
- a. Por cada cobro indebido efectuado a las personas usuarias del Centro, entendiéndose por tales los que se efectúen por servicios que deban ser prestados por la Adjudicataria a su cargo.
 - b. Por la ocultación o falta de comunicación a AZPIEGITURAK de hechos relevantes que afecten a las personas usuarias o a la prestación de los servicios objeto de la presente licitación
 - c. Por la ocultación o falta de comunicación a AZPIEGITURAK de incidencias ocurridas en la prestación del servicio de centro de día.
 - d. Por cada incumplimiento en materia de mantenimiento del Centro, sus instalaciones, equipamiento y enseres.
 - e. Por no disponer o, en su caso, no estar operativo el sistema de fichaje y control de presencia de personal de acuerdo con los requerimientos y las características establecidos en el PPT.
 - f. Por el incumplimiento de los márgenes establecidos en horario en la prestación de servicios objeto de la presente licitación.
 - g. Por cada incumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente pliego relativo a la protección de datos de carácter personal de las personas usuarias del Centro, que no constituya incumplimiento de la obligación de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en cuyo caso podrá ser causa de resolución del contrato.
 - h. Por falta de abono de los impuestos, tributos, y tasas que la Adjudicataria estuviese en la obligación de abonar como gestora de los servicios objeto de la presente licitación y de acuerdo con lo establecido en los pliegos. La imposición de esta penalidad será independiente del abono del impuesto,



tributo o tasa pendiente de pago y no exonerará de la obligación de pago de la Adjudicataria ni de sus recargos e intereses, en su caso

- i. Por la no presentación en plazo de los informes de seguimiento de actividad requeridos en este PPT.
- j. El incumplimiento de la obligación de facilitar a AZPIEGITURAK toda aquella documentación prevista en la normativa y en las condiciones que rigen la presente contratación.
- k. Que se cometan 2 o más faltas leves.

3. Incumplimiento LEVE las siguientes actuaciones:

- a. Por la inobservancia de las directrices e instrucciones emanadas del órgano de contratación, relativas a la prestación del servicio.
- b. Por el incumpliendo de la obligación de publicar en lugar adecuado los menús con una antelación mínima de 24 horas, o por discrepancias entre el menú servido y el visado y publicado, salvo, en este último caso, la existencia de causas de fuerza mayor.
- c. Por cada incumplimiento en la limpieza del Centro.
- d. Por cada incumplimiento de las prescripciones establecidas en Pliego de Prescripciones Técnicas referido a comunicación e imagen corporativa.
- e. Por el incumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 217 de la ley 9/2017 relativo a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.
- f. El incumplimiento de cualquier obligación incluida en las obligaciones del contrato no calificada como GRAVE o MUY GRAVE.

Por el incumplimiento de lo establecido en las obligaciones del contrato, y con el siguiente desglose en función de la gravedad del incumplimiento:

- 1. Falta LEVE: penalización del 0,5 por ciento del importe de adjudicación (IVA excluido) por cada incumplimiento.
- 2. Falta GRAVE: penalización desde el 1,5 por ciento del importe de adjudicación (IVA excluido) por cada incumplimiento.
- 3. Falta MUY GRAVE: penalización desde el 3 por ciento del importe de adjudicación (IVA excluido) por cada incumplimiento.

En el caso de que se produzcan retrasos en la prestación del servicio, que sean exclusivamente responsabilidad de la Adjudicataria, AZPIEGITURAK podrá establecer una penalización que equivalga al 0,5% del valor del contrato por cada semana completa de retraso.

Respecto a los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, se estará a lo siguiente:

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los



daños causados a AZPIEGITURAK, ésta exigirá a la contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Será obligación de la adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

17. OTROS GASTOS EXIGIBLES A LA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la adjudicataria todos los gastos generados para la correcta ejecución del contrato y, en todo caso, los siguientes:

- a) Los gastos ocasionados con motivo de la preparación: publicación de anuncios y formulación del contrato, licencia de apertura, limpieza general fina previa a la puesta en servicio, etc.
- b) Adquisición de bienes y servicios necesarios para el óptimo funcionamiento de los servicios, (equipamiento, mobiliario, etc.) y que no hayan sido puestos a su disposición. AZPIEGITURAK entregará a la adjudicataria el inventario del mobiliario que está dotado el Centro previo al inicio de la actividad.
- c) Garantía definitiva **descrita en el apartado L. Garantías del CCC, póliza seguros descritos en el PCAP y/o en el PPT**, autorizaciones y tasas en relación con relación a la prestación del servicio, etc.
- d) Los gastos correspondientes al acto inaugural del Centro.
- e) La contratación o subrogación del personal a su servicio.
- f) Mantenimiento y conservación de las instalaciones y mobiliario, así como la reposición del utillaje e instrumental con que se dotó los servicios en su adjudicación.
- g) Obras de mejora, así como mejoras en las instalaciones y mobiliario que la adjudicataria estime conveniente para un servicio mejor y más eficaz. Dichas mejoras deberán ser autorizadas por AZPIEGITURAK y revertirán en ella al final del período de explotación.
- h) Protección contra incendios: detección, extintores, BIES, etc. Climatización y producción de ACS. Puertas automáticas y persiana motorizada exterior. Mantenimiento preventivo legionela.
- i) El pago de todo tipo de gastos inherentes al servicio, incluidos gastos corrientes (suministro de agua, energía eléctrica, gas, teléfono, mantenimiento y similares), así como los impuestos, gravámenes, (tributos, tasas municipales, incluido el IBI, etc..) sean de aplicación.
- j) Gastos ordinarios de la Comunidad de propietarios donde se ubica el local donde se presta el servicio. Así como los gastos comunes de mantenimiento del edificio.
- k) Evacuación de basuras y aguas residuales.
- l) Tramitación, gestión, mantenimiento y abono del costo derivado de la licencia municipal de vado para el estacionamiento y acceso al Centro.
- m) Limpieza, pintura y ornato de los locales.
- n) Todos los gastos ordinarios y extraordinarios de los suministros y servicios originados con la explotación del Centro.



- o) Así mismo, la adjudicataria deberá asumir la tramitación de cuantas solicitudes y/o permisos sean necesarios para el funcionamiento del Centro asistencial, tales como, por ejemplo: agua, energía eléctrica suficiente, teléfono, gas, ascensores, calderas, etc..., con su correspondiente servicio de mantenimiento, así como los gastos que ello conlleve.
- p) Cuantos otros se contemplen en el presente Pliego, o se deriven de la prestación del servicio de centro de día, objeto de este Contrato.

En Bilbao, a 20 de febrero de 2024

MIREN YOSUNE
SAUTO AVELLANAL
- 20169499V

Firmado digitalmente por
MIREN YOSUNE SAUTO
AVELLANAL - 20169499V
Fecha: 2024.02.20 14:30:56
+01'00'

Responsable de centros asistenciales
Dirección de Explotación
AZPIEGITURAK S.A.M.P.



ANEXO I.- PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE DÍA Y SUBROGABLE

CATEGORIA	F. ALTA	F. BAJA	JORNADA	PERSONAL	TIPO	CAUSA	(I) SALARIO BASE 100%	ANTIGÜEDAD	PLUS	TOTAL ANUAL 100%	TOTAL ANUAL JORNADA CONTRATADA
Gerocultora	01/10/2003		100,00%	personal en plantilla (SUBROGABLE)	Indefinido	Baja	23.382,24 €	1.583,40 €	3.072,96 €	28.038,60 €	28.038,60 €
Gerocultora	22/01/2024		100,00%	personal en plantilla (SUBROGABLE)	Interinidad		23.382,24 €	633,36 €	372,96 €	24.388,56 €	24.388,56 €
Gerocultora	09/10/2023		42,20%	personal en plantilla (SUBROGABLE)	Eventual	Refuerzo	23.382,24 €	- €	372,96 €	23.755,20 €	10.024,69 €
Gerocultora	18/10/2004		66,66%	personal en plantilla (SUBROGABLE)	Indefinido	Reducción voluntaria de jornada de 100% a 66,66%	23.382,24 €	1.583,40 €	372,96 €	25.338,60 €	16.890,71 €
Gerocultora	01/10/2018		33,37%	personal en plantilla (SUBROGABLE)	Interinidad		23.382,24 €	633,36 €	372,96 €	24.388,56 €	8.138,46 €
Gerocultora	17/02/2004		66,66%	personal en plantilla (SUBROGABLE)	Indefinido	Reducción voluntaria de jornada de 100% a 66,66%	23.382,24 €	1.583,40 €	372,96 €	25.338,60 €	25.338,60 €
Gerocultora	04/03/2023		100,00%	personal en plantilla (SUBROGABLE)	Indefinido		23.382,24 €	1.583,40 €	372,96 €	25.338,60 €	25.338,60 €
Gerocultora	05/07/2023		33,37%	personal en plantilla (SUBROGABLE)	Interinidad		23.382,24 €	- €	372,96 €	23.755,20 €	7.927,11 €
Psicologa	16/09/2008		17,00%	personal en plantilla (SUBROGABLE)	Indefinido		31.530,24 €	1.583,40 €	- €	33.113,64 €	5.629,32 €
Fisioterapeuta	01/03/2005		7,00%	personal en plantilla (SUBROGABLE)	Indefinido	Baja	28.082,88 €	1.583,40 €	- €	29.666,28 €	2.076,64 €
DUE	14/06/2004		20,00%	personal en plantilla (SUBROGABLE)	Indefinido		28.082,88 €	1.583,40 €	3.154,20 €	33.007,76 €	6.601,55 €
Administración 2	07/02/2005		15,00%	personal en plantilla (SUBROGABLE)	Indefinido		28.082,88 €	1.583,40 €	7.497,28 €	37.163,56 €	5.574,53 €
Trabajadora social	13/11/2002		13,00%	personal en plantilla (SUBROGABLE)	Indefinido	Excedencia	28.082,88 €	1.583,40 €	10.907,96 €	40.574,24 €	5.274,65 €
Trabajadora social	07/02/2023		13,00%	personal en plantilla (SUBROGABLE)	Interinidad		28.082,88 €	- €	7.147,28 €	35.230,16 €	4.579,92 €
Trabajadora social	07/08/2004		13,00%	personal en plantilla (SUBROGABLE)	Indefinido		28.082,88 €	1.583,40 €	2.126,04 €	33.007,76 €	4.291,01 €
Administración	01/01/2003		16,00%	personal en plantilla (SUBROGABLE)	Indefinido		23.382,24 €	1.583,40 €	6.560,12 €	31.525,76 €	5.044,12 €
Dirección	22/01/2001		13,00%	personal en plantilla (SUBROGABLE)	Indefinido		36.014,58 €	1.506,40 €	14.378,42 €	51.899,40 €	6.746,92 €
Médico	20/06/2011		3%	servicio subcontratado	Indefinido		31.530,24 €	1.266,72 €	30.618,56 €	62.708,26 €	1.881,25 €
Limpiador	14/02/2011		42,86%	servicio subcontratado	Indefinido	Baja	17.340,05 €	1.263,43 €	663,75 €	19.267,23 €	8.257,94 €
Limpiador	25/04/2020		42,86%	servicio subcontratado	Interinidad		17.340,05 €	371,60 €	663,75 €	18.375,40 €	7.875,70 €
Técnico auxiliar	01/09/2022		100,00%	servicio subcontratado	Eventual		15.122,80 €	- €		15.122,80 €	15.122,80 €



ANEXO 2.- PROTECCIÓN DE DATOS

DATUAK BABESTEKO TRATAMENDUAN
ARDURADUNORDEAREN KONTRATUA HONAKO
HAUEN ARTEAN:

AZPIEGITURAK, SAMPen ETA ESLEIPENDUNA

CONTRATO DE SUBENCARGADO DE
TRATAMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE
DATOS ENTRE

AZPIEGITURAK, S.A.M.P. Y LA ADJUDICATARIA

XXXXXen (aurrerantzean, tratamenduaren erakunde arduradunordea), eta AZPIEGITURAK, SAMPen artean sinatutako kontratuaren arabera, erakunde sinatzailea Tratamenduaren Erantzulearen (BIZKAIKO FORU ALDUNDIAKO GIZARTE EKINTZA SAILEKO AUTONOMIA PERTSONALA SUSTATZEKO ZUZENDARITZA NAGUSIA) titulartasuneko Tratamenduaren Arduradunorde bihurtuko da. Ondorioz, honako konpromiso hauek hartzen ditu, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 EB Erregelamenduan, Datuak Babesteko Erregelamendu Orokorrean (aurrerantzean, DBEO) eta Datu Pertsonalak Babesteari eta Eskubide Digitalak Bermatzeari buruzko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoan (aurrerantzean, DB-EDBLO) ezarritakoaren arabera:

En virtud del Contrato suscrito entre XXXX (en adelante, la entidad Subcargada de tratamiento), y AZPIEGITURAK, S.A.M.P., la entidad firmante adquiere la condición de Subcargado de Tratamiento de los datos titularidad del Responsable de Tratamiento, la DIRECCION GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, y, en consecuencia, adquiere los siguientes compromisos en los términos del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD-GDD):

ESKU HARTU DUTE

Batetik,
, aurrerantzean, **TRATAMENDUAREN ARDURADUNA.**

Bestetik,
aurrerantzean, **TRATAMENDUAREN ARDURADUNORDEA.**

Bi alderdiek arestian aipatutakoen izenean eta haien ordezkari gisa dihardute, eta elkar onartzen dute **datu pertsonalak tratatzeko azpienkarguaren kontratu** hau sinatzeko legezko gaitasuna eta, ondorioz, horretan sortutako eskakizunak, eginkizunak eta eskubideak beteko dituzte. Ildo horri eutsiz eta aske, hurrengo

INTERVIENEN

De una parte,
, en adelante, **ENCARGADO DE TRATAMIENTO.**

De otra parte,
, en adelante, **SUBENCARGADO DE TRATAMIENTO.**

Que, ambas partes intervienen en el nombre y representación indicados y se reconocen mutua capacidad legal para suscribir el presente **contrato de subcargado de Tratamiento de datos personales**, y, por ende, cumplir con las obligaciones, deberes y derechos que del mismo se derivan, y, a tal efecto y libremente:

ADIERAZTEN DUTE:

I. Bi alderdiak **datu pertsonalen babesaren arloan aplikatzekoa den araudiaren mende daude:** Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016/679 (EB) Erregelamendua, 2016ko apirilaren 27koa, pertsona fisikoen babesari buruzkoa (DBEO), eta abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoa, Datu pertsonalak babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzkoa (DB-EDBLO).

MANIFIESTAN

I. Que ambas partes se encuentran **sometidas a la normativa aplicable en materia de protección de datos personales:** Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD).



- | | |
|--|---|
| <p>II. AZPIEGITURAK, SAMP da tratamenduaren arduraduna eta tratamenduaren erantzulearekin (BIZKAIKO FORU ALDUNDIAREN GIZARTE EKINTZA SAILEKO AUTONOMIA PERTSONALA SUSTATZEKO ZUZENDARITZA NAGUSIA) HITZARMEN EDO ENKARGU baten bidez lotuta dago, BIZKAIKO FORU ALDUNDIKO BITARTEKO PROPIOARI EGINDAKO KUDEAKETA ENKARGUA.</p> <p>III. Zerbitzu horiek emateko, AZPIEGITURAK, SAM-Pek tratamenduko erakunde arduradunordeak jarduera gauzatzea eskatzen du honetarako: XXXXXXXX. Eta hori gauzatzeko, tratamenduaren erakunde arduradunordeak tratamenduaren erantzulearen datu pertsonalak eskuratu behar ditu.</p> <p>IV. Tratamenduaren azpienkarguaren kontratu hau sinatzeko, AZPIEGITURAK, SAM-Pek tratamenduaren erantzulearen berariazko baimena du.</p> <p>V. Datuak babesteko araudiaren eta negozio juridiko nagusiko hizpaketen babesean, tratamenduaren arduradunak onartu eta ezagutzen ditu ondoren aipatzen diren betekizunak:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Datu pertsonalen tratamendu-jarduerak baimentzea. - Datuen babesari buruzko araudia betetzen dela aurretiaz zaindu, tratamenduak dirauen artean kontrolatu eta tratamenduaren ostean ikuskatzea. - Araudiari jarraiki, datuak tratatzeko dagozkion eragiketetan, datu pertsonalak babesteko ikuskapenak, ikuskaritzak eta eragin ebaluazioak egitea. <p>- Dagozkion aurretiazko kontsultak egitea.</p> <p>VI. DBEOren 28.4 artikulua xedatutakoarekin bat etorritik, AZPIEGITURAK, SAM-Pen eta <i>tratamenduaren erakunde arduradunordearen</i> artean honako hauek sinatzen dira:</p> | <p>II. Que AZPIEGITURAK, S.A.M.P. es Encargado de Tratamiento, estando vinculado con el Responsable de Tratamiento, la DIRECCION GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA por medio de un ENCARGO DE GESTIÓN A MEDIO PROPIO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA.</p> <p>III. Que, para la prestación de los citados servicios, AZPIEGITURAK, S.A.M.P. requiere la ejecución de la actividad por la <i>entidad Subencargada de tratamiento</i> con la finalidad de XXXXXXXX y para llevar a cabo la misma, la entidad Subencargada de tratamiento precisa acceder a los datos personales del Responsable de Tratamiento.</p> <p>IV. Que para la firma del presente contrato de subencargo de tratamiento, AZPIEGITURAK, S.A.M.P., cuenta con la autorización expresa del Responsable de Tratamiento.</p> <p>V. Que el Responsable de tratamiento asume y conoce, en virtud de la normativa de protección de datos y de las estipulaciones del negocio jurídico principal, las obligaciones que se reproducen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autorizar las actividades de tratamiento de datos personales. - Velar de forma previa, controlar durante el tratamiento y supervisar a posteriori el cumplimiento de la normativa de protección de datos. - Realizar las inspecciones, auditorías y evaluaciones de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que correspondan de acuerdo con la normativa. - Realizar las consultas previas que correspondan. <p>VI. Que en virtud del artículo 28.4 RGPD, se suscriben entre AZPIEGITURAK, S.A.M.P. y la <i>entidad Subencargada de tratamiento</i> las siguientes:</p> |
|--|---|

HIZPAKETAK

LEHENENGOA. – XEDEA

Tratamenduaren erakunde arduradunordeak honen bidez onetsi eta bere gain ardura hartzen du datuak **prestazioa gauzatzeko eskusiboki** eskuratuko dituela eta bestelako xedeekin ez dituela aplikatu eta erabiliko.

Arestian deskribatutako xedeak betetzeko, tratamenduaren erakunde arduradunordeak lortutako datu pertsonalak tratamenduaren erantzulearenak dira.

Tratamenduaren xedea eta gauzatuko diren

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – FINALIDAD

La entidad Subencargada de Tratamiento acepta y asume por la presente que el acceso a los datos se produce a los **fines exclusivos de la ejecución de la prestación**, y no podrá aplicarlos ni utilizarlos para otros fines.

Los datos personales a los que la entidad Subencargada de tratamiento tenga acceso para el ejercicio de las finalidades anteriormente descritas, son titularidad del Responsable de Tratamiento.

La finalidad de tratamiento, así como los tratamientos que



tratamenduak tratamenduaren azpienkarguaren kontratu honen Eranskinean zehaztutakoak dira.

se llevarán a cabo, son los detallados en el Anexo al presente contrato de subencargo de tratamiento.

BIGARRENA. – TRATAMENDUAREN ERAKUNDE ARDURADUNORDEAREN BETEBEHARRAK

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SUBENCARGADA DE TRATAMIENTO

Tratamenduaren erakunde arduradunordeak tratamenduaren azpienkarguaren kontratu honetan dauden hizpaketa eta **argibide** hauekin bat tratatuko ditu datu pertsonalak. Horrez gain, tratamenduaren arduradunak eta tratamenduaren erantzuleak berak ematen dizkioten gainerako argibideei erreparatuko die. Hala, behar bezalako bermeak eskainiko ditu **neurri tekniko eta antolaketa-neurri egokiak aplikatzeko**. Helburua tratamenduak legezko eskakizunekin bat egitea da, betiere, interesdunen eskubideak babesten direla bermatuz.

La entidad Subencargada de Tratamiento tratará los datos de carácter personal conforme a las presentes estipulaciones e **instrucciones** contenidas en el presente contrato de subencargo de tratamiento, y cuantas instrucciones establezca, en su caso, el Encargado de Tratamiento y el propio Responsable de Tratamiento, prestando las garantías necesarias para **aplicar las medidas técnicas y organizativas adecuadas** a los efectos de que el tratamiento sea conforme con las exigencias legales y garantizando en todo caso la protección de los derechos de las personas interesadas.

Tratamenduaren erakunde arduradunordeak, DBLO-DBEO n eta DBEO n jasotako datu pertsonalen segurtasunari buruzko betebeharrak betetzeko konpromisoa hartzen du, bereziki DBEOren 32. artikulutik 36.era bitartekoak.

La entidad Subencargada de Tratamiento se compromete a cumplir las obligaciones relativas a la seguridad de los datos personales contenidas en la LOPD-GDD y en el RGPD, en particular artículos 32 a 36 RGPD.

Tratamenduaren erakunde arduradunordea eta bere langile guztiak honako hauetara behartuta daude:

La entidad Subencargada de Tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Tratamenduaren xede diren datu pertsonalak edo prestazioa ematean jasotakoak **azpienkarguaren xederako bakarrik** tratatzea. Tratamenduaren azpienkarguaren kontratu honetan xedatutakoez kanpo ezingo ditu inola ere datuak bestelako helburuetarako erabili.
OHARRA: kontratuen ustezkoetarako bakarrik sartu: "Betebehar hau funtsezkoa da, Sektore Publikoko Kontratuei buruzko azaroaren 8ko 9/2017 Legeak 211.1 artikuluko f letran xedatzen duenerako".
- Kasuan-kasuan, datuen tratamenduaren erantzulearen berariazko baimena eduki ezean, datu pertsonalak hirugarrenei **ez komunikatzea, ez hedatzea**, ezta datuak gordetzeko ere.
- Datu pertsonalak tratamenduaren azpienkarguaren kontratu honetan dauden **hizpaketa eta argibideen arabera** eta, bidezkoa bada, tratamenduaren arduradunak eta tratamenduaren erantzuleak berak emandako argibideak kontuan hartuta tratatzea. Tratamenduaren erakunde arduradunordeak argibide bat datu pertsonalak babesteari buruzko araubidearen kontrakoa dela uste duenean, hamar (10) egun balioduneko epean jakinaraziko die tratamenduaren arduradunari edo, bidezkoa bada, tratamenduaren arduradunari.
- Tratamenduaren jardueri buruzko erregistroa** idatziz edo formatu elektronikoan edukitzea. Bertan, kontratu honetan oinarrituta egiten diren tratamendu-jarduera guztiak agertuko dira, eta DBEOk 30.2 artikuluan xedatutakoa jasoko du.
- Tratamenduaren azpienkarguaren kontratu hone-

- Tratar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la ejecución de la prestación, **solo para la finalidad objeto de este subencargo**. En ningún caso, podrá utilizar los datos para fines distintos a los establecidos en el presente contrato de subencargo de tratamiento.
NOTA: solo incluir para el supuesto de contratos: "Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".
- Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable de Tratamiento, **no comunicar ni difundir los datos** personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.
- Tratar los datos personales **de acuerdo con las estipulaciones e instrucciones** contenidas en el presente contrato de subencargo de tratamiento, y cuantas instrucciones establezca, en su caso, el Encargado de Tratamiento y el propio Responsable de Tratamiento. La entidad Subencargada de Tratamiento informará en el plazo de diez (10) días hábiles al Encargado o en su caso, al Responsable de Tratamiento cuando considere que una instrucción pueda ser contraria a la normativa de protección de datos vigente.
- Llevar por escrito o en formato electrónico, un **Registro de Actividades de Tratamiento** donde se recojan todas las actividades de tratamiento efectuadas en base al presente contrato, y que contenga lo establecido en el artículo 30.2 RGPD.
- Todas** las prestaciones que requieran el acceso y/o



tan jasotako datu pertsonalak eskuratzea eta/edo tratatzea eskatzen duten prestazio **guztiek** tratamenduaren erantzulearen baimena izan behar dute.

- f. Datu pertsonalen konfidentzialtasuna eta **sekreto-betebeharra** mantentzea (edozein euskarritan), azpienkarguaren kontratu honen babesean eskuratu badira, bai eta xedea bukatu eta ondoren ere.
- g. Datu pertsonalak tratatzeko eta datu horiek berariaz eta idatziz **konfidentzialtasuna** errespetatzeko eta dagozkion segurtasun-neurriak betetzeko konpromisoa hartzen dutela bermatzeko baimena duten pertsonen zerrenda bat eramatea. Aldez aurretik eman behar zaie horien berri. Betebehar hori tratamenduaren edozein fasetan esku har dezakeen pertsona orori dagokio, eta, era berean, Tratamenduko erakunde arduradunordea betebeharra da bere mendekotasun organiko eta funtzionalaren pean dauden pertsonen sekretu-betebeharrari buruzko eta betebehar horri eusteari buruzko informazioa ematea, nahiz eta zerbitzua ematen amaitu edo zerbitzua utzi. Atal honetan ezarritako betebeharra betetzen dela **egiaztatzen duen dokumentazioa** arduradunaren esku uztea.
- h. Datu pertsonalen arloan, datuok tratatzeko baimena duten pertsonen betebeharreko **prestakuntza** ematen zaiela bermatea.
- i. Datuak biltzeko unean, egingo diren **datu-tratamenduei buruzko informazioa** ematea. Informazioa idazteko modua eta formatua tratamenduaren erantzulearekin adostu behar dira, datuak biltzen hasi aurretik.

Oharra: tratamenduaren azpienkargu-kontratu honen eranskinak DBEOren 13. eta 14. artikuluetako informazio-betebeharrari buruzko informazio osoa jasotzen du.

- j. Pertsona fisiko batek datuak babesteari buruzko eskubideren bat (datuetan sartzea, datuak zuzentzea, ezabatzea eta aurkaratzea, tratamendua mugatzea, banako erabaki automatizatuen menpean ez dagoenean, edo indarrean dagoen legeriak aitortutako besteren bat) tratamenduaren erakunde arduradunordearen aurrean egikaritzen duenean, azkenak gertaera horren berri eman beharko dio tratamenduaren erantzuleari ahalik eta lasterren. Jakinarazpena berehala egin behar da, eta inola ere ez eskubidea egikaritu eta hurrengo lanegunetik aurrera, eta, horrekin batera, hala badagokio, bere esku dagoen eskaera ebazteko garrantzitsuak izan daitezkeen agiriak eta bestelako informazioak, baita eskubidea egikaritzen duenaren identifikazio fede-emaila ere. Tratamenduaren erantzuleari lagunduko dio datuak babestearen arloko **eskubideak gauzatzeko ebazpenean eta erantzunean**.
- k. DBEOren 33. artikuluekin bat etorritik, tratamenduaren erantzuleari berehala jakinaraztea be-

tratamiento de datos personales recogidas en el presente contrato de subcargos de tratamiento tienen que contar con la autorización del Responsable de tratamiento.

- f. Mantener la más absoluta confidencialidad y **deber de secreto** respecto a los datos de carácter personal (en cualquier soporte) a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato de subcargos, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales y garantizar que las mismas se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la **confidencialidad** y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles previamente. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de tratamiento, siendo asimismo deber de la entidad Subcargada de Tratamiento instruir a las personas que estén bajo su dependencia orgánica y funcional, acerca del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación. Mantener a disposición del Responsable la **documentación acreditativa** del cumplimiento de la obligación establecida en este apartado.

- h. Garantizar la **formación** necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i. Facilitar en el momento de la recogida de los datos, la **información relativa a los tratamientos de datos** que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable de Tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

Nota: el Anexo del presente contrato de subcargos de tratamiento contiene la información completa respecto al deber de información del art 13 y 14 RGPD.

- j. Cuando una persona física ejerza uno de los derechos en materia de protección de datos (acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), ante la entidad subcargada de tratamiento, ésta debe comunicarlo al Responsable de tratamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al Responsable de Tratamiento **en la resolución y respuesta al ejercicio de los derechos** en materia de protección de datos.

- k. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable de tratamiento de forma inmediata



re ardurapeko datu pertsonalen segurtasunaren edozein urraketa berri (erantzule horrek kontrol-agintaritzari 72 orduko epean jakinarazteko betebeharrak bete dezan eta, hala badagokio, arrisku handia badago, horren berri eman diezaien datuen titular diren interesdunei). Izan duen edo izan dezakeen informazioa tratatzeko eta kudeatzeko sisteman izan duen edo izan dezakeen intzidentzia edo akatsa dokumentatzeko eta jakinarazteko informazio oso, zehatz eta garrantzitsu guztiarekin batera egingo da komunikazioa, baldin eta horrek arriskuan jartzen badu datu pertsonalen segurtasuna, osotasuna edo eskuragarritasuna, bai eta hirugarren pertsonen dagokion negozio juridikoa gauzatzean lortutako datuak eta informazioak jakinaraztearen ondorioz konfidentziasuna urra dezakeen edozein informazio ere.

- I. Tratamenduaren erantzulearekin lankidetzan aritzea segurtasun-arrakalak (lortuak eta saiatuak) agintari eskudunei edo pertsona interesdunei segurtasun-, komunikazio- eta/edo jakinarazpen neurrien arloan dituen betebeharrak betetzeko, eta eragin-ebaluazioak egiten laguntzea.

Tratamenduaren erantzulearekin lankidetzan aritzea kontrol-agintaritzari (DBEB, hala badagokio) alde aurreko kontsultak egiteko, hala dagokionean.

Era berean, tratamenduaren erantzulearen esku jarriko du, hark hala eskatuta, dagozkion betebeharrak betetzen dituela frogatzeko beharrezkoa den informazio guztia, eta, hala badagokio, tratamenduaren erantzuleak egindako auditoretzak eta ikuskapenak egiten lagunduko du.

- m. Datu pertsonalak DBEOren 32. artikuluan aurreikusitako segurtasun-irizpideen eta edukiaren arabera tratatzea, eta eskura dituen datu pertsonalen konfidentziasuna, sekretua eta osotasuna ziurtatzeko beharrezkoak edo komenigarriak diren **segurtasun-neurri teknikoak eta antolaketa-neurriak** hartzea. Bereziki, informazio-sistemen kategorizazioarekin eta segurtasun-neurrien aplikazioarekin bat dator, Administrazio Elektronikoen eremuan Segurtasun Eskema Nazionalaren 311/2022 Errege Dekretuarekin bat etorriz.

Oharra: kontratuen ustezkoetarako bakarrik sartu:

- "DB-EDBLOk lehen xedapen gehigarriko bigarren atalean xedatutakoaren arabera, kontratistak Administrazio Elektronikoen eremuan Segurtasun Eskema Nazionala (SEN) arautzen duen maitzaren 3ko 311/2022 Errege Dekretuan ezarritako segurtasun-neurriak aplikatu beharko ditu. Bereziki, SENaren II. eranskinean jasotako neurriak aplikatu beharko dira. Inplementatutako neurriek eskuratu behar diren datuak baimenik gabe erabiltzea eragozti egin beharko dute".
- Prestazioa gauzatu aurretik adierazpen bat aur-

(para que éste pueda cumplir con la obligación de comunicar a la autoridad de control dentro del plazo de 72 horas y en su caso de existir riesgo alto, éste notifique a las personas interesadas titulares de los datos), cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento. La comunicación se hará juntamente con toda la información completa, detallada y relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del negocio jurídico correspondiente.

- I. Colaborar con el Responsable de tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto.

Colaborar con el Responsable de tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control (AVPD, en su caso), cuando proceda.

Asimismo, pondrá a disposición del Responsable de tratamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable de tratamiento.

- m. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las **medidas técnicas y organizativas de seguridad** necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, se correspondería con la categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo con el Real Decreto 311/2022, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Nota: solo incluir para el supuesto de contratos:

- "En virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la disposición adicional primera de la LOPD-GDD, el contratista debe aplicar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En particular, se deberán aplicar las medidas correspondientes de las recogidas en el Anexo II del ENS. Las medidas implementadas deberán impedir un uso no autorizado de los datos a los que necesite acceder".
- Presentar antes de la ejecución de la prestación, una declaración que ponga de manifiesto **dónde**



keztea, **zerbitzariak non kokatuko diren** eta horiekin lotutako zerbitzuak nondik emango diren azaltzeko. Prestazioa gauzatzen ari den bitartean, aipatu adierazpenean (zerbitzarien kokapenari eta lotutako zerbitzuak emateko kokaguneari buruzko adierazpena) azaldutako informazioaren edozein aldaketa jakinarazi beharko da ezinbestez. Bi betebeharrak horiek funtsezkoak dira Sektore Publikoko Kontratuei buruzko azaroaren 8ko 9/2017 Legearen 211.1 artikuluko f letraren ondorioetarako.

- n. **Datuak babesteko ordezkaria** izendatzea, lege eskakizun hori bete behar bada, eta identitatea nahiz harremanetarako datuak tratamenduaren erantzuleari jakinaraztea.
- o. Datu pertsonalen babesaren eta erantzukizun aktiboaren betebeharraren inguruko **araudia betetzen dela egiaztatzeko ebidentziak** izatea. Adibidez: betetze-mailari buruzko aurretiazko ziurtagiriak, auditoretzen emaitzak, jokabide-kodeei atxikitzea, etab. Era berean, tratamenduaren erantzulearen esku jarriko dira informazio guztia, ziurtagiriak eta egindako auditoretzak.
- p. Erakunde arduradunordeak harreman juridikoaren indarraldi osoan **emandako datu pertsonalak bere instalazioetan eskuragarri izateko** konpromisoa hartzen du.
- q. Tratamenduaren arduradunaren eta tratamenduaren erakunde arduradunordearen artean harreman juridikoa amaitzean, azken honek eranskinean azaldutakoaren arabera, **suntsitu edo itzultzeko** konpromisoa hartzen du:
 - Eskuratutako datu pertsonalak;
 - Tratamenduaren ondorioz sortutako datu pertsonalak.
 - Halako edozein datu jasotako euskarriak eta dokumentuak, kopiarik gorde gabe.

Legez edo Erkidegoko zuzenbideko arau bidez kontserbazioa ahalbidetzen edo eskatzen denean izan ezik; kasu horretan, ez da suntsituko. Tratamenduaren erakunde arduradunordeak, hala ere, datuak gorde ahal izango ditu erantzukizunak erator daitezkeen bitartean. Azken kasu horretan, datu pertsonalak blokeatuta eta gutxieneko denboraz gordeko dira, eta modu seguru eta behin betiko suntsituko dira epe horren amaieran.

Hizpaketa hauek eta bertan ezarritako betebeharrak, baita eranskineko jarraibideak ere, tratamenduaren arduradunaren eta tratamendu arduradunordearen arteko tratamenduaren azpienkarguaren kontratua dira, DBEOk 28.4 artikulua aipatzen duena. Tratamenduaren azpienkarguaren kontratu honetan jasotako betebeharrak eta prestazioak ezin dira bestelako moduan edo modu osagarrian ordaindu eta negozio juridiko nagusian negozio juridiko nagusian aurreikusitakoaren iraupen bera izango dute (luzapenak barne). Hala ere, sekretu-betebeharra indarrean egongo da, denbora-mugarik gabe.

van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. A lo largo de la ejecución de la prestación, existe la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración indicada (declaración sobre ubicación de los servidores y localización de prestación de servicios asociados). Estas dos obligaciones tienen carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- n. Designar un/a **Delegado/a de Protección de Datos** en caso de tener obligación legal de hacerlo y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable de tratamiento.
- o. Disponer de **evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa** de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa. Ejemplo: certificados previos sobre el grado de cumplimiento, resultados de auditorías, adhesión a códigos de conducta, etc. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable de Tratamiento, toda la información, certificaciones y auditorías realizadas.
- p. La entidad Subencargada se compromete a **mantener disponibles en sus instalaciones los datos** personales facilitados durante todo el tiempo de vigencia de la relación jurídica.
- q. Una vez finalizada la relación jurídica entre en el encargado de tratamiento y la entidad Subencargada de tratamiento, ésta se compromete, según se indica en el Anexo, a **devolver o destruir**:
 - Los datos personales a los que haya tenido acceso;
 - Los datos personales generados por causa del tratamiento;
 - Los soportes y documentos en los que consten cualquiera de estos datos, sin conservar copia alguna.

Salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La entidad Subencargada de Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Las presentes estipulaciones y las obligaciones en ellas establecidas, así como las instrucciones del Anexo constituyen el contrato de Subcarga de Tratamiento entre el Encargado de Tratamiento y el Subencargado de Tratamiento, al que hace referencia el artículo 28.4 RGPD. Las obligaciones y prestaciones recogidas en el presente contrato de subcarga de tratamiento no son retribuíbles de forma distinta o adicional y tendrán la misma duración (prórrogas incluidas) a lo previsto en el negocio jurídico principal. No obstante, el deber de secreto se mantiene en vigor, sin límite temporal.



HIRUGARRENA. – TRATAMENDUAREN ARDURADUNAREN BETEBEHARRAK

Prestazioak gauzatzeko aldera, tratamenduaren arduradunak tratamenduaren erakunde arduradunordearen esku jarriko du jarduera garatzeko beharrezkoa den informazioa.

Tratamenduaren arduradunari ondorengo hauek dagozkio:

- Beharrezkoa izanez gero, erakunde arduradunordeari ematea edo haren esku jartzea** jardura edo zerbitzua betetzeko beharrezkoak diren **datuak**.
- Tratamenduaren erantzulearekin lankidetzan aritzea kontrol-agintaritzari (DBEB, bere kasuan) aurretiazko kontsultak egitean, betiere bi-dezkoa bada.
- Tratamenduaren erakunde arduradunordea kontratu honetan, datuak babesteko araudian, DBEOn eta DB-EDBLOn eta gainerako araudian datuak babesteko jasotzen diren betebeharrak betetzen dituela egiaztatzea, kontratu osoan zehar eta aldez aurretik. erakunde arduradunordeak datuak babesteko betebeharren bat **betetzen ez** badu, **tratamenduaren ardura-duna erantzule izango da tratamenduaren erantzulearen aurrean**, arduradunordearen betebeharrak betetzeari dagokionez.
- Kontratu hau tratamenduaren arduradunaren esku jartzea**, DBEOk 28.4 artikuluan eta tratamenduaren arduradunaren zein erantzulearen artean sinatutako kontratuan xedatzen diren betebeharrak betetzen direla bermatzeko.

LAUGARRENA. – ONDORENGO AZPIENKARGUETARAKO ARAUBIDE APLIKAGARRIA

Tratamenduaren arduradunordeak **tratamenduaren erantzulearen berariazko baimena behar du tratamenduaren ondorengo azpienkarguak formalizatzeko**. Datuak eskuratzea dakarten ondorengo tratamenduaren azpienkargu horietarako, aldez aurretik tratamenduaren erantzuleari jakinarazi beharko zaio, horrek zer datu pertsonal tratatzea dakarren identifikatuz, erantzuleak erabaki dezan, hala badagokio, azpikontratazio horri baimena eman ala ez.

Nolanahi ere, azpienkargua baimentzeko, **ezinbestekoa**

TERCERA. – OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Para la ejecución de las prestaciones, el Encargado de Tratamiento, pone a disposición de la entidad Subencargada de Tratamiento, la información necesaria para llevar a cabo la actividad.

Corresponde al Encargado de Tratamiento:

- En caso de ser necesario, entregar a la entidad Subencargada o poner a su disposición los datos necesarios para el cumplimiento de la actividad o servicio.**
- Colaborar con el Responsable de tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control (AVPD, en su caso), cuando proceda.
- Cumplir y verificar que la entidad Subencargada de Tratamiento cumpla, de forma previa y durante todo el contrato, con las obligaciones de protección de datos que se contienen en el presente contrato, en la normativa de protección de datos, RGPD y LOPD-GDD y en el resto de normativa. En caso de incurrir la entidad Subencargada en el **incumplimiento** de alguna de sus obligaciones de protección de datos, **el Encargado de Tratamiento será responsable frente al Responsable de Tratamiento** por las mismas por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado.
- Poner a disposición del Responsable de Tratamiento el presente contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28.4 RGPD y en el contrato firmado entre Encargado y el Responsable de Tratamiento.**

CUARTA. – RÉGIMEN APLICABLE EN POSTERIORES SUBENCARGOS

El Subencargado de Tratamiento requiere **la autorización expresa del Responsable de Tratamiento para formalizar posteriores subencargos de tratamiento**. Para estos posteriores subencargos de tratamiento que comporten acceso a datos deberá ser previamente puesto en conocimiento del Responsable de Tratamiento identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar el subencargo, es **requisito**



da hurrengo baldintza hauek betetzea:

- i. Azpienkargua jaso duen hirugarrenak datu pertsonalak indarreko legediarekin edo kontratu honetan xedatutakoarekin, eranskineko xedapenekin eta, bidezkoa bada, tratamenduaren arduradunak ematen dizkion argibideekin bat tratatzea.
- ii. Tratamenduaren arduradunordeak eta arduradunorde berriak tratamenduaren enkargu-kontratu bat formalizatzea. Kontratu horren baldintzak kontratu honetan aurreikusitakoak bezainbesteko zorrotzak izango dira eta tratamenduaren erantzulearen esku jarriko da, izatea eta edukia egiaztatzeko.

Tratamenduaren arduradunorde berriak zerbitzariak edo horiei lotutako zerbitzuak azpikontratatu nahi baditu, nahitaez adierazi behar dute, aldez aurretik, eskaintza egin behar duten azpikontratisten izena edo enpresa-profila, kaudimen profesional edo teknikoaren baldintzen arabera zehaztua. Betebehar hori funtsezkoa da Sektore Publikoko Kontratuei buruzko azaroaren 8ko 9/2017 Legearen 211.1 artikuluko f letraren ondorioetarako.

BOSGARRENA. – DATUAK BABESTEKO ARAUDIA BETETZEA

Honen bidez, bi alderdiak datuen babesari buruzko araudiaren mende jartzen dira (DBLO eta DB-EDBLO eta indarrean dagoen gainerako araudia). Araudi hori da aplikatu beharreko araubide juridikoa, eta alderdiek nahitaez gorde eta bete behar dute. Beraz, bi alderdiek datuak babesteko araudian xedatutako betebehar eta hizpaketa guztiak errespetatu eta bete behar dituzte.

Aurrekoari kalterik egin gabe, bi alderdiek nahitaez bete behar dituzte kontratu honetan eta negozio juridiko nagusian datuen babesari buruz xedatutako betebehar eta hizpaketa guztiak.

OHARRA: kontratuen ustezkoetarako soilik sartu:

Alderdiak datuak babesteko araudiaren (DBEO eta DB-EDBLO) mende gelditzearen adierazpena: araudi hau kontratu-espeditatearekiko eta etorkizuneko kontratuarekiko araubide juridiko aplikagarria da, eta aldeek nahitaez beteko dute. Horrenbestez, eraginez gero, datuak babesteari buruzko araudian xedatzen diren betebeharrak eta hizpaketak errespetatu eta beteko dituzte. Halaber, alderdiek ezinbestez beteko dituzte datuak babesteari gainerako betebehar eta hizpaketa guztiak, klausula honetan eta tratamenduaren mandatu edo azpienkarguko gainerako kontratu edo agirietan badaude. Alderdiek datuak babesteari buruzko

imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- i. Que el tratamiento de datos personales por parte del posible tercero subencargado se ajuste a la legalidad vigente, a lo contemplado en este contrato, a las disposiciones de su Anexo y las que en su caso le establezca el Responsable de Tratamiento.
- ii. Que el Subencargado de Tratamiento y el nuevo subencargado formalicen un contrato de Encargo de Tratamiento en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente, que será puesto a disposición del Responsable de Tratamiento para verificar su existencia y contenido.

En caso de que el nuevo Subencargado de Tratamiento pretenda subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, es obligatorio que con carácter previo indiquen en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA. – SOMETIMIENTO A LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Por la presente, ambas partes se someten a la normativa en materia de protección de datos (RGPD y LOPD-GDD y resto de normativa en vigor). Esta normativa constituye el régimen jurídico aplicable y es de obligatorio cumplimiento para las partes. Por tanto, ambas partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en la normativa de protección de datos.

Sin perjuicio de lo anterior, también son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en el presente contrato, así como en el negocio jurídico principal.

NOTA: solo incluir para el supuesto de contratos:

Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos (RGPD y LOPD-GDD) para las partes: esta normativa constituye régimen jurídico aplicable al expediente contractual y al futuro contrato y es de obligado cumplimiento para las partes que deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en la normativa de protección de datos en cuanto les afecte. También son de cumplimiento obligatorio para las partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en la presente cláusula y en el resto de los pliegos o contrato/s de encargo o subencargo de



araudi honen mende gelditzeko adierazpena gauzatze-baldintza berezia da, baita funtsezkoa ere, Sektore Publikoko Kontratuei buruzko azaroaren 8ko 9/2017 Legeak 211.1 artikuluko f letran xedatzen duenerako.

tratamiento. Esta declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos para las partes constituye condición especial de ejecución y obligación de carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEIGARRENA. - TRATAMENDUAREN AZPIENKARGUAREN KONTRATU HONETAN DAUDEN BETEBEHARRAK EZ BETETZEA

SÉXTA. - INCUMPLIMIENTO de LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE SUBENCARGO DE TRATAMIENTO

Tratamenduaren erakunde arduradunordeak berariaz adierazten du badakiela eta onartzen duela tratamenduaren erantzuleak eta tratamenduaren arduradunak edozein unetan eta alde bakarrez **balio gabetu ahal izango dituela** kontratu honen bidez **eskuratutako eskubideak**, dokumentu honetan hartutako betebeharrak edozein bete ez dela ikusiz gero.

La entidad Subencargada de tratamiento declara conocer y acepta expresamente que el Responsable de Tratamiento, así como el Encargado de Tratamiento podrá, en cualquier momento y de forma unilateral, **revocar los derechos adquiridos** mediante este Contrato, si advirtiera que se ha incumplido cualquiera de las obligaciones adquiridas en este documento.

Erakunde arduradunordeak datuak babesteko betebeharren bat betetzen ez badu, tratamenduaren arduraduna erantzule izango da tratamenduaren arduradunaren aurrean, arduradunordearen betebeharrak betetzeari dagokionez.

En caso de que la entidad Subencargada incurra en el incumplimiento de alguna de sus obligaciones de protección de datos, el Encargado de Tratamiento será responsable frente al Responsable de Tratamiento por las mismas por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado.

Betebeharrak ez betetzeak, baimendu gabeko erabiltzaileek informazioa behar ez bezala eskuratzek, agindutako eginkizunerako beharrezkoak ez diren prozesuak edo transakzioak esleitzeak, hala nola lortutako informazioa ez gordetzeak edo sekretupean ez mantentzeak, edozein motatako erantzukizunak eskatuko dituzte, erantzukizun penala barne, eta, zehazki, Datu Pertsonalak Babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoaren IX. tituluan ezarritakoak.

El incumplimiento de las obligaciones, el acceso indebido a la información por usuarios/as no autorizados/as, la asignación de procesos o transacciones no necesarios para la función encomendada, así como la falta de custodia o secreto de la información obtenida, darán lugar a la exigencia de responsabilidades de cualquier índole, incluida la responsabilidad penal, y en concreto las establecidas en el Título IX de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ZAZPIGARRENA. - IRAUPENA

SÉPTIMA. - DURACIÓN

Kontratu hau bi alderdi sinatzaileen artean harreman juridikoa mantentzen den bitartean egongo da indarrean.

El presente contrato estará vigente mientras se mantenga la relación jurídica entre ambas partes firmantes.

Bilbon, XXXko XXXXaren (e)(a)n

En Bilbao, a XXXXXX

TRATAMENDUAREN ARDURADUNORDEA
Por el SUBENCARGADO DE TRATAMIENTO

TRATAMENDUAREN ARDURADUNA
Por el ENCARGADO DE TRATAMIENTO



ERANSKINA – DATU PERTSONALEN TRATAMENDUA IDENTIFIKATZEA

Datu pertsonalen tratamendua

Zerbitzua emateko, tratamenduaren arduradunordeak tratamenduaren arduradunaren datu pertsonalak eskuratu behar ditu. Tratamendu horren deskribapena eta irismena eranskin honetan zehazten dira.

ANEXO – IDENTIFICACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Tratamiento de datos personales

Para la prestación del servicio, el Subencargado de Tratamiento ha de acceder a datos personales del Responsable de Tratamiento. La descripción y el alcance de dicho tratamiento se detalla en el presente Anexo.

<i>Tratamenduaren erantzulea eta harremanetarako datuak</i>	<i>Identidad del Responsable de tratamiento y datos de contacto</i>
BIZKAIKO FORU ALDUNDIAKO GIZARTE EKINTZA SAILEKO AUTONOMIA PERTSONALA SUSTATZEKO ZUZENDARITZA NAGUSIA	DIRECCION GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
<i>Tratamenduaren arduraduna eta harremanetarako datuak</i>	<i>Identidad del Encargado de Tratamiento y datos de contacto</i>
AZPIEGITURAK, S.A.M.P.	AZPIEGITURAK, S.A.M.P.
<i>Tratamenduaren arduradunordea eta harremanetarako datuak</i>	<i>Identidad del Subencargado de tratamiento y datos de contacto</i>
ESLEIPENDUNA	ADJUDICATARIA
<i>Tratamenduaren erantzulearen datuak babesteko ordezkaria</i>	<i>Persona Delegada de Protección de Datos del Responsable de Tratamiento</i>
Aholkularitza Juridikoaren, Informazioaren Segurtasunaren eta Datuen Babesaren Ataleko Burutza Kale nagusia, 25 – 48009 Bilbo	Jefatura de la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos Gran Vía, 25 – 48009 Bilbao
<i>Tratamenduaren xedea</i>	<i>Finalidad de tratamiento</i>
<i>Datuen tratamenduaren jarduerak</i>	<i>Actividades de tratamiento de datos</i>
Datu pertsonalen tratamenduak honako hauek barne hartuko ditu:	El tratamiento de los datos personales comprenderá:
Datuak atzematea ☒	Captura de datos ☒
Datuak grabatzea ☒	Grabación de datos ☒
Datuak egituratzea ☒	Estructuración de datos ☒



Datuak aldatzea	☒	Modificación de datos	☒
Interesdunekin harremanetan jartzea	☒	Puesta en contacto con personas interesadas	☒
Datuak biltegitratzea	☒	Almacenamiento de datos	☒
Datuak ateratzea (berreskuratzea)	☒	Extracción de datos (recuperación)	☒
Datuak kontsultatzea	☒	Consulta de datos	☒
Datuak lagatzea / zabaltzea	☒	Cesión / difusión de datos	☒
Datuak interkonektatzea (gurutzatzea)	☒	Interconexión (cruce) de datos	☒
Datuak erkatzea (egiaztatzea)	☒	Cotejo (comprobación) de datos	☒
Datuak suntsitzea	☒	Destrucción de datos	☒
Datuak tratamenduaren arduradunaren informazio-sistemetan kontserbatzea	☒	Conservación de datos en sistemas de información del encargado de tratamiento	☒
Datuen aldi baterako kopiak	☒	Copias temporales de datos	☒
Datuen segurtasun-kopiak, datuen berreskuratzea	☒	Copias de seguridad de los datos, recuperación de datos	☒
Beste batzuk (zehaztu)	☒	Otros (especificar)	☒

<i>Tratamenduaren zilegitasuna</i>	<i>Legitimación del tratamiento</i>
- DBEOren 28. art. eta DBEDBLOren 33. art. Oharra: kontratueterako txertatu: 9/2017 Legea, azaroaren 8koa, sektore publikoaren kontratuei buruzkoa. - Pertsona kontratistarekin formalizatutako kontratua. -Oharra: Hitzarmena/enkargua/kudeaketa-agindurako txertatu. - Hitzarmena/bitarteko propioaren enkargua/kudeaketa-agindua egiteko eskumena duen lege-mailako araua.	- Art 28 RGPD y 33 LOPDGDD Nota: Incluir para contratos: - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. - Contrato formalizado con la persona contratista. -Nota: incluir para -convenio/encargo/encomienda de gestión - Norma con rango de ley en la que aparezca la competencia para celebrar el convenio /encargo de medio propio/encomienda de Gestión.



Datu pertsonalen kategoriak	
Identifikazio-Datuak	
NAN/IFZ/Identifikazio-agiri Ofiziala	☒
Izen-abizenak	☒
Posta-helbidea	☒
Telefonia	☒
Sinadura	☒
Nazionalitatea	☒
Jaioteguna	☒
Jaioterria	☒
Adina	☒
Egoera zibila	☒
Helbide elektronikoa	☒
Sexua	☒
Gizarte Segurantzako zenbakia	☒
Irudia (argazkiak edo bideoak)	☒
Soinuak (audio-grabaketak)	☒
Sare sozialak (Twitter, Facebook, Instagram profilak, besteak beste)	☒
Seme-alaba kopurua	☒
Ezaugarri pertsonalak (altuera, pisua, taila, besteak beste)	☒
Beste batzuk (zehaztu)	☒

Categorías de datos personales	
Datos Identificativos	
D.N.I. /N.I.F. / Documento de Identificación Oficial	☒
Nombre y Apellidos	☒
Dirección postal	☒
Teléfono	☒
Firma	☒
Nacionalidad	☒
Fecha Nacimiento	☒
Lugar de nacimiento	☒
Edad	☒
Estado Civil	☒
Correo electrónico	☒
Sexo	☒
Nº de la Seguridad Social	☒
Imagen (Fotografías o videos)	☒
Sonidos (Grabaciones de audio)	☒
Redes Sociales (Perfil Twitter, Facebook, Instagram, entre otros)	☒
Número de hijos o hijas	☒
Características personales (Altura, peso, talla, entre otros)	☒
Otros (<i>especificar</i>)	☒



Bestelako datuak		Otro tipo de datos	
Prestakuntza-datuak (titulu akademikoak, diplomak, besteak beste)	☒	Datos de formación (Títulos, Académicos, diplomas, entre otros)	☒
Lanbide-esperientzia edo -historia	☒	Experiencia o Historial profesional	☒
Lanbidea	☒	Profesión	☒
Lanpostua edo lanbide-kategoria	☒	Puesto de trabajo o categoría profesional	☒
Lizentziak edo baimenak	☒	Licencias, permisos o autorizaciones	☒
Elkarte, klub edo bestelakoetan kide izatea	☒	Pertenencia a Asociaciones, Clubes, entre otros	☒
Jabetza edo ondasunak	☒	Propiedad o posesiones	☒
Ekonomikoak, finantzarioak eta aseguruak (banku-datuak, kontu korranteakorrantea, txartel-zenbakia, zergei, soldatei, subsidioei buruzko datuak, besteak beste)	☒	Económicos, Financieros y de Seguros (Datos Bancarios, Cuenta Corriente, Número de Tarjeta, Datos sobre Tributos, Sueldos, Subsidios, entre Datos de información comercial (Actividades, Negocios, entre otros)	☒
Informazio komertzialerako datuak (jarduerak, negozioak, besteak beste)			
Transakzioei buruzko datuak (interesdunak eskaintako ondasun edo zerbitzuak, interesdunak jasotako ondasun edo zerbitzuak, besteak beste)		Datos de transacciones (Bienes o servicios ofertados por la persona interesada, bienes o servicios recibidos por la persona interesada, entre otros)	
Administrazioko arau-hausteei buruzko datuak		Datos sobre infracciones administrativas	
Arau-hauste penalei buruzko datuak		Datos sobre infracciones penales	
Bestelakoak (zehaztu)	☒	Otros (<i>especificar</i>)	☒
Datuen kategoria bereziak (DBEOren 9. art)		Categorías especiales de datos (art. 9 RGPD)	
Etnia- edo arraza-jatorria		Origen étnico o racial	
Iritzi politikoak		Opiniones políticas	
Sinesmen erlijioso edo filosofikoak	☒	Convicciones religiosas o filosóficas	☒
Sindikatu-afiliazioa		Afiliación sindical	
Datu genetikoak		Datos genéticos	
Pertsona fisiko bat adiera bakarrean identifikatzera bideratutako datu biometrikoak	☒	Datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física	☒
Osasunari buruzko datuak	☒	Datos relativos a la salud	☒
Sexu-bizitzari edo sexu-joerei buruzko datuak		Datos relativos a la vida sexual o las orientación sexuales	



<i>Pertsona interesdunen kategorien deskribapena</i>	<i>Descripción de las categorías de personas interesadas</i>
--	--

Herritarrak	☒	Ciudadanía	☒
Adingabeak (14 urte, DBEDBLOren 7. art)	☒	Menores (14 años, art 7 LOPDGDD)	☒
65 urtetik gorako pertsonak	☒	Personas mayores de 65 años	☒
Egoiliarak	☒	Personas usuarias	☒
Bezeroak	☒	Personas clientes	☒
Hornitzaileak	☒	Personas proveedoras	☒
Atxikitako pertsonak edo kideak	☒	Personas asociadas o miembros	☒
Jabeak edo errentariak	☒	Personas propietarias o arrendatarias	☒
Ikasleak	☒	Personas estudiantes	☒
Legezko ordezkariak	☒	Personas representantes legales	☒
Harremanetarako pertsonak	☒	Personas de contacto	☒
Eskatzaileak	☒	Personas solicitantes	☒
Onuradunak	☒	Personas beneficiarias	☒
Langileak	☒	Personas trabajadoras	☒
Enplegu-eskatzaileak	☒	Personas demandantes de Empleo	☒
Kargu publikoa duten pertsonak	☒	Personas con cargos públicos	☒

<i>Datuen hartzaileak</i>	<i>Personas destinatarias de los datos</i>
---------------------------	--

Datuak laga badira lagapena egiteko, beharrezkoa da tratamenduaren erantzulearen berariazko baimena.

En caso de que haya cesión de datos es necesaria la autorización expresa de la persona Responsable de Tratamiento para su cesión.



<i>Datuak kontserbatzeko epea</i>	<i>Plazo de conservación de los datos</i>
Kontratua gauzatzeko, berme-epean luzatzeko eta ondoren lege- eta kontratu-betebeharrak betetzeko behar den denboran gordeko dira.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la ejecución del contrato, extensión durante su plazo de garantía y posterior cumplimiento de obligaciones legales y contractuales.
<i>Datuen tratamendua amaitzean datuak eskuragarri jartzea</i>	<i>Disposición de los datos al terminar el tratamiento de datos</i>
Tratamendua amaitzen denean, erakunde arduradunordeak honako hauek egin beharko ditu: Prestazioa bete ondoren <i>tratamenduaren arduradunari</i> (edo hark berariaz idatziz izendatutako pertsonari) datu pertsonalak eta, hala badagokio, horiek dauden euskarriak itzultzea. Itzulketak ekipo informatikoetan dauden datu guztiak ezabatzea ekarri behar du. Hala ere, tratamenduaren erakunde arduradunordeak kopia bat gorde dezake, datuak behar bezala blokeatuta dituela, prestazioa gauzatzetik erantzukizunak sor daitezkeen bitartean.	Una vez finalice el tratamiento, la <i>entidad subencargada</i> de tratamiento debe: Devolver a la <i>persona responsable de tratamiento</i> (o a la persona designada por esta de manera expresa por escrito), los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados. No obstante, la entidad subencargada de tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
<i>Segurtasun neurri teknikoen eta antolakuntza-neurrien deskribapen orokorra</i>	<i>Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad</i>
Informazio-sistemen kategorizazioa eta segurtasun-neurrien aplikazioa, Administrazio Elektronikoaren eremuan Segurtasun Eskema Nazionala arautzen duen 311/2022 Errege Dekretuaren arabera.	Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 311/2022, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.